

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-004-2021**

Sesión ordinaria virtual celebrada el jueves 11 de febrero de dos mil veintiuno con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Licda Sady Jiménez Quesada, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Dra. Jessica Jiménez Ramírez, y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta virtual CJ-003-21 celebrada el miércoles 27 de enero de 2021.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) RANDALL JESUS BRICEÑO SOLANO, CED. 0109190677

EXPERIENCIA:

Juez 1 Laboral

Fecha última calificación:	23/02/2015	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/02/2021		
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 5 meses y 13 días	Juez	5.4528 %

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	23/01/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/02/2021		

Tiempo laborado tipo A:	1 año, 9 meses y 21 días	Juez	1.8083%
-------------------------	--------------------------	------	----------------

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	77.6700	83.1228
Juez 3 Laboral	84.7505	86.5588

2) **MAX ANTONIO ESCALANTE QUIROS, CED. 0111120162**

EXPERIENCIA:

Juez 5 Penal de Apelaciones

Fecha última calificación:	11/07/2018	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	10/02/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 29 días	Juez 4	0.0944%
Tiempo efectivo reconocido:	23 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 5 Penal de Apelaciones	78.8916	78.9860

3) **SEILIN YADIRA LOPEZ GONZALEZ, CED. 0111450403**

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	30/01/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/02/2021		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 10 meses y 29 días	Jueza	1.9138%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.0686	80.9824

4) **DIANA PRISCILA CANALE SANCHO, CED. 0111870225**

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia, Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil

Fecha última calificación:	19/12/2018	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	10/02/2021		Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 19 días	Jueza	2.1362%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	89.5032	91.6394
Juez 3 Familia	89.5032	91.6394
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	89.5032	91.6394
Juez 3 Penal Juvenil	89.5032	91.6394

5) **MARIA VICTORIA SALAS RUIZ, CED. 0111990413**

EXPERIENCIA:

Juez 4 Familia

Fecha última calificación:	30/09/2015	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/02/2020		
Tiempo laborado tipo A:	4 meses y 9 días	Jueza 4	
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 3 meses y 24 días	Jueza 3	
Tiempo laborado tipo C:	3 años, 3 meses y 6 días	en Derecho 3B (Sala)	
			5.3042%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Familia	74.6365	79.9407

6) **VIVIAN YADEL MONGE HERRERA, CED. 0112090082**

EXPERIENCIA:

Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil

Fecha última calificación:	31/01/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/02/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 4 días	Juez	2.0111%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	77.9031	79.9142
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	77.9031	79.9142

7) DIEGO JOSE ESPINOZA JIMENEZ, CED. 0112640803

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	30/01/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/02/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 11 días	Juez	2.0306%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.2980	89.3286
Juez 3 Penal	87.2980	89.3286

8) DIANA JEANNETTE PERAZA RETANA, CED. 0112370475

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	28/01/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/02/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, meses y 24 días	Jueza	2.0667%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	80.4909	82.5576

9) SIANY PAMELA BARBOZA ZUÑIGA, CED. 0115070762

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	28/01/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/02/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 26 días	Jueza	2.0723%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	77.0370	79.1093

10) GREIVIN MARCHENA SERRANO, CED. 0701930653

EXPERIENCIA:**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	30/01/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/02/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 2 días	Juez	2.0056 %

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.9882	85.9938
Juez 3 Penal	83.9882	85.9938

11) ITZIA JEHUDY ARAYA GARCIA, CED. 0602710571**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:****Juez 1 y Juez 3 Laboral, Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	04/07/2018	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	3 años, 11 meses y 27 días	Jefa de Registro Judicial	1.8556%
Tiempo efectivo reconocido:	3 años, 8 meses y 16 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	82.6536	83.1536
Juez 1 Penal	78.9036	79.4036
Juez 3 Laboral	78.9036	79.4036

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

12) MAYRA VANESSA GUILLEN RODRIGUEZ, CED. 0106480070.**CAPACITACIÓN:****Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
------	-------	-------	----------	--------------------------

Ley de Cobro Judicial	31/03/2009	9 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.0225%
Total de Horas		9		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	82.9500	82.9725
Juez 3 Civil	82.9500	82.9725

13) LUIS ARTURO POLINARIS VIVES, CED. 0109970814

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Actualización en Derecho Administrativo	20 – 23/08/2015	18 HRS	Universidad Estatal a Distancia	0.0450%
Total de Horas		18		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.9505	87.9955

14) ESTEBAN ANTONIO LOPEZ CAMBRONERO, CED. 0110180312.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Curso Practico Derecho Procesal Penal para Litigantes	31/05/2018	4 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.01%
Total de Horas		4		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	76.3434	76.3534

15) **DAYANNA GUZMAN MADRIZ, CED. 0116000527.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Mediadora/Conciliadora/Negociadora	15/02/2020 - 08/08/2020	160 HRS	St. Jude School-Rosa Abdelnour	1%
Conciliadora en Derecho Laboral	03/09/2020 - 10/12/2020	90	St. Jude School-Rosa Abdelnour	
Total de Horas		250		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	73.0137	74.0137

16) **SERGIO ARMANDO LOPEZ ARIAS, CED. 0205310810.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Acoso Sexual Callejero: Tutela Penal y Contravencional	28/11/2020 - 08/12/2020	32 HRS	Escuela Judicial	0.16%
Total de Horas		32		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.2108	80.3508
Juez 3 Penal	80.2108	80.3508
Juez 4 Penal	75.2440	75.4040

17) **MARIO JOSE ROJAS SORO, CED. 02055606190**

CAPACITACIÓN:**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Reforma Procesal Laboral Personal Juzgador	27/03/2017 - 19/04/2017	64 HRS	Escuela Judicial	0.32%
Total de Horas		64		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	78.9611	79.2811
Juez 3 Laboral	78.9611	79.2811

18) MARIA VANESSA SOTO RODRIGUEZ, CED. 0206180608.**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Principales Implicaciones de la Reforma Procesal de Familia	03 - 07/02/2020	70 HRS	Escuela Judicial	0.35%
Total de Horas		70		

EXPERIENCIA:**Juez 1 Familia**

Fecha última calificación:	07/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/02/2021		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 11 meses y 3 días	Jueza	3.9250%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	86.3567	90.6317
Juez 3 Familia	88.3178	88.6678
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	88.3178	88.6678
Juez 3 Penal Juvenil	88.3178	88.6678

19) LUIS GUILLERMO MIRANDA BLANCO, CED. 0502900998

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	30/01/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	10/02/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años	Juez	2%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.4091	85.4091

20) CHARLING JOHANNA VARGAS VALENCIANO, CED. 0112180045

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Prueba Pericial en un Proceso Civil Oral	01 - 11/12/2020	48 HRS	Centro de Estudios de la Justicia de las Américas	0.12%
Total de Horas		48		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	75.7212	75.8412

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

21) VICTOR MANUEL OROZCO ZARATE, CED. 0113560822

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación de Mediadores y Conciliadores con mención en el uso de Herramientas para la Facilitación en Línea	03/08/2020 - 16/12/2020	128 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.2550%
Total de Horas		128		

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	90.4375
Nota propuesta	93.4375
Porcentaje por reconocer	0.06%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	72.6212	75.9362
Juez 3 Laboral	74.8170	78.1320

22) DANIELA BOLAÑOS CAMACHO, CED. 0113580551

POSGRADO: se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho Notarial y Registral. Universidad de San José

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	75.0069	77.0069
Juez 3 Familia	75.0069	77.0069

23) HANNIA ISABEL NUÑEZ RODRIGUEZ, CED. 0205580044

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	88.5625
Nota propuesta	92.5000

Porcentaje por reconocer	0.0787%
---------------------------------	----------------

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.6542	78.7329

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

24) IRMA TATIANA ZUÑIGA RODRIGUEZ, CED. 0113810733

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	84.5000
Nota propuesta	85.6250
Porcentaje por reconocer	0.0225%

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	78.9675	81.9900
Juez 3 Penal	78.9675	81.9900

25) ALANA FONSECA LOBO, CED. 0115540709.

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	73.7625
Nota propuesta	76.0812
Porcentaje por reconocer	0.0464%

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Derecho Administrativo: Contratación Administrativo	15 – 28/09/2020	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.16%

Total de Horas		32	
-----------------------	--	-----------	--

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	74.2032	74.4096

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

26) RODRIGO ALBERTO ARAYA DURAN, CED. 0109620012

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Hispanoamericana	I-2018	Derecho Procesal Civil	0.3%
Universidad Hispanoamericana	II-2018	Derecho Procesal Civil	
Universidad Hispanoamericana	III-2018	Derecho Procesal Civil	
Universidad Hispanoamericana	I-2019	Derecho Procesal Civil	
Universidad Hispanoamericana	II-2019	Derecho Procesal Civil	
Universidad Hispanoamericana	III-2019	Derecho Procesal Civil	
Universidad Hispanoamericana	I-2020	Derecho Procesal Civil	
Universidad Hispanoamericana	II-2020	Derecho Procesal Civil	
Universidad Hispanoamericana	III-2020	Derecho Procesal Civil	
Total	36 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	85.2083	85.5083
Juez 1 Civil	92.7084	93.0084
Juez 3 Civil	92.7084	93.0084
Juez 4 Civil	91.5411	91.8411
Juez 5 Civil de Tribunal de Apelaciones	83.8223	84.1223

27) EDGAR LUIS ECHEGARAY RODRIGUEZ, CED. 0109800817**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Hispanoamericana	I-2020	Juicios Universales	0.1%
Universidad Hispanoamericana	II-2020	Juicios Universales	
Universidad Hispanoamericana	III-2020	Juicios Universales	
Total	12 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.7375	79.8375
Juez 1 Civil	90.2375	90.3375
Juez 3 Civil	90.2375	90.3375
Juez 4 Civil	89.6203	89.7203
Juez 5 Civil de Tribunal de Apelaciones	85.0103	85.1103

28) HECTOR GUSTAVO ALVAREZ JIMENEZ, CED. 0603380301**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad San José	III-2020	Derecho Laboral	0.0333%
Total	4 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	86.8846	86.9179
Juez 1 Penal	90.1346	90.1679
Juez 3 Penal	90.1346	90.1679
Juez 3 Laboral	86.8846	86.9179
Juez 4 Penal	75.1790	75.2123

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte

y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

29) LEONARDO RAMIREZ SANDOVAL, CED. 0402120217

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	75.2000

30) PRISCILLA MARIA UREÑA DUARTE, CED. 0112620295

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	03/02/2021		
Tiempo laborado tipo A:	27 días	Juez	0.0750%

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	70.7593	70.8343
Juez 1 Penal	0	70.8343

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

Documento:1959-2021

La señora María Fernanda Herrera Fonseca, mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero del año en curso, indica:

“Vista la comunicación anterior, y en virtud de mi integración en la lista complementaria, del Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de Liberia, según acuerdo del Consejo Superior 110-2020 del 12 de noviembre de 2020, que me fue comunicado mediante oficio 11177-2020, solicito en caso de ser procedente se me traslade a la integración de la lista principal de suplentes.”

-0-

Al respecto, la Sección Administrativa de la Carrera judicial informa que la señora Herrera Fonseca integra la lista complementaria del Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de Liberia por el periodo del 26 de noviembre de 2020 al 25 de noviembre del 2024 inclusive. Posee un promedio de elegibilidad como jueza 1 genérico de 75.8752 y hay espacio disponible para trasladar su integración a la lista principal.

La Circular #245-2014 publicada por la Secretaría de la Corte el 17 de noviembre del 2014, dispuso entre otros “...7) *Las personas elegibles que estén designadas en las listas complementarias, o bien cuando alcancen la elegibilidad, podrán solicitar al Consejo de la Judicatura, ser trasladados a las listas principales en caso de que exista espacio en estas últimas.*”

-0-

Considerando que en el despacho mencionado hay espacio para ocupar la lista principal, según lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Carrera Judicial, procede recomendar al Consejo Superior se traslade la designación de la señora Herrera Fonseca a la lista principal, por el período que resta de su nombramiento, sea hasta el 25 de noviembre de 2024.

SE ACORDO: Acoger la solicitud de la señora María Fernanda Herrera Fonseca y recomendar al Consejo Superior se traslade su designación de la lista complementaria a la lista principal como jueza suplente en el Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de Guanacaste, por el periodo que resta del nombramiento. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO IV

Documento: 1963-2021

La señora Lilliana Castillo Bolaños, mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero solicita:

“Mi nombre es Lilliana Castillo Bolaños, cédula 114650735 y solicitó con todo respeto, de ser posible me trasladen a la lista principal de los despachos en los cuales me encuentro en la lista de suplentes, sea el Juzgado de Pensiones de Desamparados, Juzgado de Pensiones de Heredia, Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Pavas y Juzgado de Pensiones de Goicoechea.”

-0-

Al respecto, la Sección Administrativa de la Carrera judicial informa que la señora Castillo Bolaños integra la lista complementaria del Juzgado Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de San José, Juzgado Pensiones Alimentarias III Circuito Judicial de San José, Juzgado Pensiones Alimentarias de Heredia y Juzgado Pensiones y Violencia Doméstica de Pavas, todas por el periodo del 26 de setiembre de 2019 al 25 de setiembre del 2023 inclusive. Posee un promedio de elegibilidad como jueza 1 Familia de 75.0899 y hay espacio disponible para trasladar su integración a la lista principal.

La Circular #245-2014 publicada por la Secretaría de la Corte el 17 de noviembre del 2014, dispuso entre otros “...7) *Las personas elegibles que estén designadas en las listas complementarias, o bien cuando alcancen la elegibilidad, podrán solicitar al Consejo de la Judicatura, ser trasladados a las listas principales en caso de que exista espacio en estas últimas.*”

-0-

Considerando que en los despachos mencionados hay espacio para ocupar la lista principal, según lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Carrera Judicial, procede recomendar al Consejo Superior se traslade la designación de la señora Castillo Bolaños a la lista principal, por el período que resta de su nombramiento, sea hasta el 25 de setiembre de 2023.

SE ACORDO: Acoger la solicitud de la señora Lilliana Castillo Bolaños y recomendar al Consejo Superior se traslade su designación de la lista complementaria a la lista principal como jueza suplente en el Juzgado Pensiones Alimentarias II Circuito Judicial de San José, Juzgado Pensiones

Alimentarias III Circuito Judicial de San José, Juzgado Pensiones Alimentarias de Heredia y Juzgado Pensiones y Violencia Doméstica De Pavas por el periodo que resta del nombramiento. ***Ejecútese.***

ARTICULO V

Documento: 1816-2021

La señora Carmen María Rodríguez Montoya, en correo electrónico del 02 de febrero de 2021, indicó lo siguiente:

“conforme a lo conversado a través de correos electrónicos y Teams, el día de hoy se realizó una reunión con la Licda. Karla Infante Blanco y Gabriela Fonseca Rojas de Gestión de Evaluación de Desempeño a efectos de evacuar dudas sobre el proceso de impugnación de evaluaciones parciales de desempeño como la que me correspondió efectuar.

En ese sentido, conforme lo define el artículo 19 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, procedo a remitirle para conocimiento del Consejo de la Judicatura, en archivo adjunto, la **apelación de evaluación parcial**, presentada por el Lic. Roberto Álvarez Garro.

Conforme a las consultas efectuadas por su persona, le informo, que la apelación del Juez Roberto Álvarez Garro es sobre la evaluación parcial de desempeño efectuada en el período comprendido entre el 15 de julio 2020 al 28 de octubre 2020, la cual se agendó a través del sistema de evaluación de desempeño en el plazo definido por el reglamento respectivo, habiendo sido él, como actual Juez Coordinador quien dispuso la fecha para la respectiva reunión y para tales efectos, únicamente estableció el lapso de media hora, el 25 de enero pasado, de las 15:15 a las 15:45. Le aclaro que la reunión tomó más de una hora, donde se procedió de mi parte a efectuar la entrega de la evaluación parcial y el abordaje ítem por ítem de su calificación, con las respectivas explicaciones y justificaciones de mi parte como persona evaluadora. Se dio una interacción de opiniones, se aclararon consultas y se concluyó la reunión indicándome el Lic. Roberto que todo le había sido justificado por mi persona. A la reunión no se hizo aporte de evidencias por el Juez Roberto. Luego de ello, realicé ese mismo día, la notificación a través del sistema de evaluación de

desempeño (25-01-2021). La apelación fue presentada al tercer día de su notificación a través del sistema respectivo.

Con acentuado respeto, le solicito lo remita al Consejo de la Judicatura para su pronunciamiento.

El recurso de apelación interpuesto ante la señora jueza Rodríguez Montoya, por el señor Roberto Antonio Álvarez Garro, juez de Juicio del Tribunal de Osa literalmente indica:

“Recurso de Apelación

Licda. Carmen María Rodríguez Montoya

Jueza de Juicio

Tribunal Penal II Circuito Judicial de la Zona Sur, sede Osa.

Poder Judicial.

De conformidad con el numeral 19 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial , en tiempo y forma presento Recurso de Apelación en contra de los resultados determinados por su persona en la evaluación parcial correspondiente del 13 de julio de 2020 al 28 de octubre de 2020, por los siguientes motivos:

PRIMERO: En cuanto a la calificación obtenida dentro del parámetro de evaluación denominado Competencias Genéricas, considero como impugnante que la simple lectura de las justificaciones expuestas por la persona evaluadora para calificar resultan alejadas de cualquier parámetro objetivo e impregnadas de criterios o valoraciones subjetivas que se apartan por completo del espíritu u objetivos que el Sistema de Evaluación del Desempeño pretende.

Su persona como evaluadora dentro del período supra citado, al momento de calificar estos rubros ignoró por completo lo dispuesto los numerales 4,5 y 14 del también ya mencionado reglamento que exponen:

Artículo 4: Características de la Evaluación del Desempeño. " La evaluación del desempeño en el Poder Judicial tiene las siguientes características: ... No es una evaluación de la personalidad, sino de las conductas observables contenidas en las competencias para al desempeño del puesto.. Es un proceso en el que la persona servidora judicial, puede y debe expresar su opinión ante cualquier disconformidad"

Artículo 5: Principios. " Inciso b: Deber de obediencia: la actuación legítima y eficaz de todas las personas servidoras judiciales en función del deber de obediencia, no puede ser empleada para justificar una evaluación negativa de su desempeño. El deber de obediencia debida, cuando corresponda, no justifica la trasgresión

del principio de legalidad" (la negrita y subrayado no es del original).

Inciso c): Objetividad: toda evaluación debe cimentarse sobre criterios e instrumentos técnicos que permitan contrastar, verificar y validar los resultados obtenidos.

Artículo 14: b) Son responsabilidades de la persona evaluadora los siguientes: ... 2- Evaluar los puestos de trabajo bajo su cargo, de manera objetiva y en apego a los principios de este reglamento y respeto a las normas, para evitar cualquier tipo de discriminación o acción en contrario.

En todas y cada una de las consideraciones expuestas en los acápite de

"Justificación" para calificar, la persona evaluadora se remite a exponer su opinión subjetiva sobre mi como persona evaluada, aseverando por ejemplo, que mantengo desconocimiento sobre circulares, planes o directrices institucionales, pero según los artículos antes reseñados ¿cuál es el criterio técnico o parámetros de medición objetivos que se consultaron para tales afirmaciones?, más allá de la mera "apreciación versada" de la persona evaluadora, ¿cómo realmente puede saber sobre los conocimientos que tengo como servidor judicial?, ¿la evaluación de desempeño se convierte entonces en un examen de conocimientos?.

Claramente la persona evaluadora considera según su propia visión que así como ella dirige o acciona ante tales supuestos el resto del personal debería hacerlo igual, cuestión que evidentemente es poco objetiva y debe ser saneada por la vía impugnativa. De igual forma dentro del acápite "justificaciones" insiste la persona evaluadora en consignar frases como "Requiere conocer de manera integra el accionar del despacho" , una frase vacía, sin contenido técnico o analítico que fundamente de manera, más allá de su apreciación personal, porque yo no conozco dicho accionar. Otro ejemplo de esta singular evaluación es cuando dentro del acápite de Ética y Transparencia se me sanciona por no apagar las luces o el aire acondicionado en los momentos que según la persona evaluadora

debo hacerlo. Es imposible no preguntarse: ¿Qué tiene esto que ver con ética y transparencia? Similar situación sucede al afirmar que " El juez Roberto resuelve conforme estima es su independencia judicial, aunque ello difiera de procedimientos definidos por el despacho", sin ninguna fundamentación sobre a que procedimiento se refiere, y evidenciando que simplemente se pretende una sumisión de criterio a cuestiones preestablecidas que no necesariamente sean correctas, y una disconformidad con que no haga lo que otra persona quiere, cuando claramente el ejercicio de la función jurisdiccional trae consigo el deber de tener criterio independiente, aunque a la coordinación de turno no le parezca tal criterio.

En tres calificaciones se me impone la como resultado "bueno" lo cual considero pírrico, sin fundamentación adecuada y muy alejado de mi accionar como funcionario judicial. Se hace referencia a cuestiones propias de aspectos disciplinarios como horas de llegada, ignorando la persona evaluadora nuevamente los principios básicos del Sistema de Evaluación del Desempeño, que no es de índole disciplinario, sino referente a desempeño cuestiones que son por demás diferentes, y nuevamente se fundamenta que, por nada más que la intuición o percepción subjetiva de la persona evaluadora yo desconozco circulares o directrices institucionales, pienso que estas aseveraciones no tienen

un asidero objetivo por ninguna parte, al igual que cuando se dice "el juez Roberto no ha ejecutado ninguna práctica tendiente a la mejora del servicio sin que medien instrucciones superiores" , otro criterio evidentemente subjetivo sin apego a la objetividad, cayendo en el absurdo de pensar que cuando se pretende analizar como conducta observable que los funcionarios "ejecuten practicas tendientes a la mejora del servicio sin que medien instrucciones superiores" se debe entender que estas acciones deben ser siempre innovadoras o no existentes, así que entonces todos y cada uno de los miles de funcionarios judiciales tendrán que tener cada tres meses ideas o proyectos innovadores, y que estas ideas no sean o provengan de las jefaturas, algo totalmente irracional. Claramente llevar a cabo diariamente las labores con ética, respeto, valores y mística hacia el usuario es lo que se busca sin que la jefatura tenga que pedirlo. Sin dejar de lado que la persona evaluadora durante el período de evaluación al ser una jueza de mismo rango que mi persona no la convierte en mi jefatura, aunque ostentare para ese momento el puesto de Coordinadora del Despacho, siendo entonces que al carecer de esa condición, no puede medir desde su óptica personal tal rubro.

SEGUNDO: Todas y cada una de las acciones de mejora que se insertaron en la evaluación parcial que se impugna son injustificadas al no tener respaldo del ordenamiento legal existente. Tanto el artículo 20 del ya mencionado reglamento , que dice en su inciso 5 "Quien obtenga durante un período de evaluación un resultado de "insuficiente", deberá someterse a un plan de mejora que al efecto creará la persona u órgano evaluador en conjunto con ésta, en donde se identifiquen las acciones que emprenderá esta última para mejorar su desempeño.

Se podrá contar, con la coadyuvancia de otros órganos institucionales, según sea el requerimiento del plan de mejora. (Modificado en sesión de Corte Plena N°27-2020 del 18-05-20, artículo XIII, circular N°108-2020)" como el numeral 10 de los Lineamientos Generales de Gestión de Desempeño de las Personas Servidoras Públicas Decreto número 42087-MP-PLAN emitido por la Presidencia de la República, el Ministerio de la Presidencia y el

Ministerio de Planificación que plantea " En aquellos otros casos, cuando la persona servidora pública obtenga una calificación igual o inferior a "insuficiente" se procederá a elaborar un Plan de Seguimiento y Mejora de Desempeño, que contenga un conjunto de medidas para mejorar la calificación del periodo vigente o del periodo siguiente, ya que se trate de la etapa de seguimiento o de la etapa de evaluación, respectivamente" , siendo claro entonces que al no tener mi persona ninguna calificación dentro del margen de insuficiente, considero que todas y cada uno de las acciones de mejora propuestas deben ser catalogadas como infundas y ordenar su inexistencia por carecer de respaldo jurídico y no ser más que consideraciones subjetivas de la persona evaluadora, sumado que nunca estas acciones fueron consensuales entre evaluador y evaluando como lo pide la norma, sino impuestas a simple antojo.

Por lo anterior, al encontrarnos presente ante una evaluación carente de una correcta fundamentación, alejada de todos los preceptos legales que instruyen y direccionan el presente procedimiento y no ser más que el criterio subjetivo de la persona evaluadora, solicito que la misma en su totalidad se anule para que nuevamente se realice con la objetividad exigida por las normas.
Ciudad Cortés, 28 de enero de 2021.

-0-

En relación con el tema, en el Reglamento de Evaluación del Desempeño, en el artículo 19 se establece lo siguiente:

Artículo 19.- Impugnación durante el proceso de evaluación del desempeño.

Tendrán recurso de revocatoria, el plan de evaluación, las evaluaciones parciales y de seguimiento.

Contra el resultado final de la evaluación de desempeño y contra el plan de mejora, cuando exista, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación.

Estos recursos, deben interponerse dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de su notificación, ante el órgano que efectuó la evaluación.

Es potestativo usar ambos recursos ordinarios o uno solo de ellos, pero será inadmisibles el que se interponga pasado el término fijado en el párrafo anterior.

Si se interponen ambos recursos a la vez, el órgano que efectuó la evaluación, deberá resolver el recurso de revocatoria dentro de los ocho días hábiles posteriores a su presentación, y si es declarado

sin lugar, emplazará a la persona evaluada, según la estructura organizacional de cada dependencia.

Al decidirse el recurso de apelación, se resolverá sobre su admisibilidad y, de ser admisible, se confirmará, modificará o revocará el resultado impugnado. El órgano de alzada deberá resolver el recurso de apelación, dentro de los ocho días hábiles posteriores al recibo del recurso por parte del órgano evaluador.

El órgano de alzada será el superior inmediato de quién efectuó la evaluación, según la estructura organizacional de cada dependencia. En el caso de que se trate de la evaluación realizada a una persona que se desempeña en un cargo de la judicatura, el recurso de apelación será conocido por el Consejo de la Judicatura. Cuando el resultado de la evaluación emane de una jerarquía superior y careciera de ulterior recurso administrativo, deberá formularse el respectivo recurso de reposición o reconsideración ante la misma jerarquía, en el plazo de tres días hábiles. La jerarquía superior, tendrá como máximo para resolver la reposición o reconsideración el plazo de ocho días hábiles.

En caso de que el superior declare la nulidad de la evaluación, esta será reenviada de manera inmediata al evaluador para lo que en derecho corresponda, quien deberá resolver dentro del plazo máximo de ocho días.”

-0-

De conformidad con lo que establece el artículo 19 del Reglamento de Evaluación del Desempeño, el recurso de apelación planteado no es admisible por cuanto se trata de la evaluación parcial, acto de mero trámite del procedimiento evaluativo. De tal manera que cuando se dicte el acto final podrá ser recurrible conjuntamente con los que lo precedieron.

SE ACORDÓ: Rechazar por improcedente el recurso de apelación del señor Roberto Antonio Alvarez Garro y que fuera enviado a este Órgano por la señora Carmen María Rodríguez Montoya.

ARTÍCULO VI

Documento: 7515-20

El Consejo de la Judicatura, en sesión CJ-15-2020, artículo VI, al conocer una gestión del señor Fernando Ramírez Serrano, juez celebrada el 22 de abril del año en curso acordó:

“1) Denegar la solicitud del señor Fernando Ramírez Serrano para que se prorroguen de oficio los nombramientos que indica. **2)** Comunicarle que en el mes de junio se efectuará un nuevo concurso en el cual podrán participar esas personas. **3)** Previamente a resolver sobre la solicitud para que se excluya de la lista a las personas que se han negado a realizar sustituciones cuando se les ha requerido, hacer de su conocimiento el presente acuerdo para que en el término de tres días manifiesten su interés o no en continuar en las en las listas, con la observación de que de permanecer, deben de aceptar los llamamientos. Asimismo, de no contestar en el período otorgado, se hará del conocimiento del Consejo Superior para que proceda con su exclusión de las mismas.”

En atención a lo anterior la señora Andrea Alvarado Mondol en correo electrónico del 08 de mayo indicó:

“Buenas tardes,

Sobre lo indicado respecto a mi persona debo comunicar que no me he negado injustificadamente a colaborar en el Centro de Intervenciones. Cada vez que se me ha llamado a tal efecto, incluido el día de hoy en horas de la mañana, he referido que de momento no me es posible debido a que me encuentro en periodo de prueba, el cual vence el 16 de agosto del presente año.

Motivo justificado por el cual en aras de finalizar dicho proceso a la mayor brevedad no he podido asumir nombramientos en la oficina indicada.

Solicito se tome nota de la justificación indicada.

Quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera.

Andrea Alvarado Mondol”

-0-

El señor Jefferson Castro León, mediante correo electrónico del 08 de mayo de 2020, remitió el siguiente correo:

Buenas tardes.

Les saludo y deseo se encuentren bien.

Procedo a contestar la audiencia que me fue otorgada en oficio PJ-DGH-SACJ-0846-2020. Al respecto informo que desde marzo de este año fui nombrado en propiedad como Juez 4 Penal. Razón por la cual, les informo que no mantengo interés de seguir conformando la lista de suplentes del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones (en adelante, Centro).

Nota: Me sorprende las manifestaciones que realiza la dirección del Centro, siempre que fui consultado por el Centro, tanto por correo electrónico, como por teléfono, agradecí por contactarme e informé que estaba nombrado en plaza vacante, en el Tribunal Penal de Limón, zona donde ya estaba alojado; razones que me impedían (logística y económicamente) aceptar la propuesta de nombramiento.

Me despido, quedando a su disposición en caso de que se requiera que brinde cualquier otra información.

Jefferson Castro León.

-0-

Por su parte el señor Cesar Lara Falla en comunicado del 11 de mayo del presente año brindó la siguiente respuesta:

“Buenos días

Reciban un cordial saludo, según lo comunicado en relación con el oficio PJ-DGH-SACJ-0846-2020, es de mi interés manifestar lo siguiente:

Efectivamente como es de su conocimiento, integro la lista de suplentes del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones, sin embargo, en las diferentes oportunidades que se me ha comunicado la posibilidad de una sustitución, he contado con un nombramiento anterior, motivo por el cual ha sido imposible aceptar la sustitución propuesta, generando ello, una justificación o causa justa de la negativa de parte del suscrito.-

Es importante acotar que, entiendo la posición del estimado Director del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones, al no haber aceptado las solicitudes de sustitución de parte de este servidor, no obstante, las anteriores respuestas no obedecen a una decisión subjetiva e injustificada de rechazar los nombramientos para sustitución, razón por la cual no es acertado que informe que de manera injustificada este servidor haya rechazado estas propuestas de sustituciones.-

En ese orden de ideas, reiteradamente sus colaboradores se han comunicado con el suscrito por diferentes medios *-correo electrónico y vía telefónica-* exponiéndome no solo la propuesta de nombramiento, sino que además, se me consulta si mantengo interés en seguir formando parte de la lista de suplentes del despacho, o bien, si requiero que no se me siga tomando en cuenta para futuras consultas de sustituciones, no obstante, siempre les he manifestado lo mismo que vengo a informarles, **mantengo interés de seguir integrando la lista de suplentes del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones**, puesto que mi condición laboral es propietario, pero interina en el puesto de Juez, por lo que una vez que haya finalizado el nombramiento actual, estoy en toda disposición de aceptar futuras sustituciones, sin embargo, cuando me encuentre nombrado en otro despacho, claramente no puedo aceptar los nombramientos propuestos, sin que ello constituya una causa injustificada, contrario a ello, no podría el suscrito aceptar un nombramiento en dos despachos diferentes al mismo tiempo.-

Finalmente, solicito que se rechace la solicitud planteada por el estimado Director del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones, debido a que todas las propuestas de nombramientos que me han comunicado las he rechazado con causa justa, además, todas las he contestado con la respectiva justificación. Véase que de la información que se me brindó, no se detalla la fecha en que se rechazó la sustitución sin causa justa, por lo que se me imposibilita demostrarles de forma concreta cual fue el motivo particular por el que se rechazó la propuesta de sustitución. Por consiguiente, solicito que no se me excluya de la lista de suplente y se mantenga por el período en que se designó.-

Sin más que agregar por el momento, quedando a sus órdenes;

César Lara Fallas
Cédula 1-1302-0359”

-0-

Y la señora Joselyn Villegas Araya en correo del 12 de mayo de 2020 informó lo siguiente:

“Buenos días:

Remito un cordial saludo por este medio, a la vez procedo a contestar en tiempo y forma el acuerdo comunicado. Primeramente rendir disculpas por las ocasiones en las cuales no he dado respuesta en el tiempo que se me ha solicitado por el Centro Judicial de Intervenciones Telefónicas para realizar una suplencia, en algunas ocasiones por la carga de trabajo no me ha permitido mantener el correo al día y en otras por cuanto me he encontrado en vacaciones.

A la vez informar que actualmente me encuentro realizando una suplencia interina en el Juzgado Penal de San Carlos, que fue otorgada mediante terna, lo cual me imposibilita realizar nombramientos interinos en otros despachos, dicho nombramiento es de tiempo indefinido por cuanto la persona que sustituyo esta en ascenso, así también informar que no tengo interés en realizar suplencias por el momento ya que el nombramiento con el que cuento actualmente me permite estar en mi residencia, ya que soy de San Carlos.

Por lo que analizada la problemática externada por el señor Fernando Ramírez Serrano Director del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones, dejo planteada mi situación y solicito se me excluya de la lista para dar espacio a otra persona que si pueda realizar suplencias en dicho Centro, con el fin de no afectar el buen servicio.

-0-

La señora Tatiana Brenes Rodríguez renunció a lista de suplentes del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones en acuerdo por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 86-2020 celebrada el 03 de setiembre del 2020, artículo XLIII

-0-

La licenciada Yogeberth Suceh Mejías Sosa indica vía telefónica el 05 de febrero de 2021 a las 11:41 am que por razones de maternidad no desea continuar integrando la lista de suplentes del despacho indicado.

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la lista de suplentes actualizada quedaría conformada de la siguiente forma:

1	0205190740	LUIS CARLOS CASTRO ARAYA	JUEZ 4 Penal 79.8099 JUEZ 3 Penal 82.1570 JUEZ 1 Penal 82.1570	JUEZ 3	29-08- 2019	28-09- 2023
2	0113020359	CESAR WILLIAM LARA FALLAS	JUEZ 4 Penal 75.5105 JUEZ 3 Penal 84.6750 JUEZ 1 Penal 84.6750	JUEZ 3	14-11- 2017	13-11- 2021
3	0112340654	CHRISTIAN GERARDO ALVAREZ CAMPOS	JUEZ 4 Penal 75.4036 JUEZ 3 Penal 83.5286 JUEZ 1 Penal 83.6176	JUEZ 3	29-08- 2019	28-09- 2023

4	0109910393	ANDREA DE LOS ANGELE ALVARADO MONDOL	JUEZ 3 Penal 91.1244 JUEZ 1 Penal 91.1244	JUEZ 3	29-08- 2019	28-09- 2023
5	0402050461	STIVEN ALEXANDER RUIZ ROMERO	JUEZ 3 Penal 91.0397 JUEZ 1 Penal 91.1369	JUEZ 3	19-03- 2019	18-03- 2023
6	0603250906	JENNIFER MARIA MATA MORA	JUEZ 3 Penal 88.3646 JUEZ 1 Penal 88.3646	JUEZ 3	29-08- 2019	28-09- 2023
7	0114320233	KAROL ALEXANDRA CASTRO FALLAS	JUEZ 3 Penal 86.7661 JUEZ 1 Penal 86.7661	JUEZ 3	29-08- 2019	28-09- 2023
8	0206440231	JULIETH MAYELA ARAYA RODRIGUEZ	JUEZ 3 Penal 86.4699 JUEZ 1 Penal 86.4699	JUEZ 3	29-08- 2019	28-09- 2023
9	0603880773	FERNANDO MORA GUTIERREZ	JUEZ 3 Penal 84.5741 JUEZ 2 Ejecucion de la Pena 82.3241 JUEZ 1 Penal 84.5740	JUEZ 3	29-08- 2019	28-09- 2023
10	0701930653	GREIVIN MARCHENA SERRANO	JUEZ 3 Penal 83.9882 JUEZ 1 Penal 83.9882	JUEZ 3	14-11- 2017	13-11- 2021
11	0114380402	MARIA JESUS HERRERA BONILLA	JUEZ 3 Penal 82.3175 JUEZ 1 Penal 82.3175	JUEZ 3	19-03- 2019	18-03- 2023

12	0205820566	JEINNY MARIA BLANCO QUESADA	JUEZ 3 Penal 81.1008 JUEZ 1 Penal 80.6119	JUEZ 3	19-03- 2019	18-03- 2023
13	0114850769	VALERIA MARIA CAMPOS MEJIA	JUEZ 3 Penal 79.5476 JUEZ 1 Penal 79.5476	JUEZ 3	29-08- 2019	28-09- 2023
14	0206800217	LUISA MARIA UGALDE SALAZAR	JUEZ 3 Penal 79.4367 JUEZ 1 Penal 79.4367	JUEZ 3	19-03- 2019	18-03- 2023
15	0304090778	GABRIEL DE JESUS ORTEGA MONGE	JUEZ 3 Penal 78.4859 JUEZ 2 Ejecucion de la Pena 85.9859 JUEZ 1 Penal 78.4859	JUEZ 3	14-11- 2017	13-11- 2021
16	0206790023	BRAYHAN MARTINEZ GONZALEZ	JUEZ 3 Penal 75.1478 JUEZ 1 Penal 75.1478	JUEZ 3	19-03- 2019	18-03- 2023
17	0401790833	JENNY MERCEDES ÑURINDA MONTROYA	JUEZ 1 Penal 90.0583	JUEZ 3	19-03- 2019	18-03- 2023
18	0108910440	MANFRED EDUARDO RAMIREZ SOLANO	JUEZ 1 Penal 81.5121	JUEZ 3	19-03- 2019	18-03- 2023
19	0303540070	MAUREEN VANESSA ORTIZ CERDAS	JUEZ 1 Penal 78.9443	JUEZ 3	14-11- 2017	13-11- 2021

Asimismo, el 15 de marzo del año en curso saldrá el la publicación del concurso de suplentes CJS-003-2021 de juez y jueza 3 en el cual se está incluyendo al Centro Judicial de intervención de las Comunicaciones.

En vista de que las renunciaciones ya fueron tramitadas por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede tomar nota del informe.

SE ACORDÓ: Tomar nota.

ARTICULO VII

Documento: 1755-2021

En sesión CJ-002-2021 del Consejo de la Judicatura celebrada el 21 de enero del año en curso, Artículo VIII, se conoció una solicitud de traslado planteada por la señora Karla Isabel Rojas Torres y en tanto a lo que interesa se dispuso:

“ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio No. 352-2021 de fecha 13 de enero de 2021 de la Secretaria General de la Corte, se solicitó sacar a concurso la plaza vacante No. 14973 del Juzgado Contravencional y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en sustitución del señor Ricardo Urias Espinoza Campos, quien pasó a otro puesto y se encuentra pendiente de consultar.

En ese puesto está nombrado por el Centro de Gestión y Apoyo el señor Alexander Castillo Román hasta el 09 de febrero de 2021.

-0-

Analizada la solicitud de la señora Karla Isabel Rojas Torres, este Consejo considera que de aprobarse el traslado se produciría una vacante, misma que de acuerdo con la norma 12 contenida en la Ley de Presupuesto no se podría llenar, y por ende, se afectaría el buen servicio público que estamos obligados a brindar. Así las cosas lo prudente es recomendar al Consejo Superior que mientras estén vigentes los efectos de la norma citada no se autoricen traslados.

SE ACORDÓ: No recomendar el traslado solicitado por la señora Karla Isabel Rojas Torres”

-0-

En razón del acuerdo anterior, la señora Karla Isabel Rojas Torres, mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2021, hizo la siguiente solicitud de reconsideración:

“03 de febrero de 2021

Consejo de la Judicatura

Ante todo reciban un respetuoso saludo, asimismo con relación al oficio PJ-DGH-SACJ-0112-2021 emitido el pasado 28 de enero de 2021 en el que se informa el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-002-2021, celebrada el 21 de enero del año en curso, con relación a la gestión presentada por mi persona para el traslado a la plaza número 377257 del Juzgado Contravencional y de Tránsito del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, y en donde se acordó "No recomendar el traslado solicitado por la señora Karla Isabel Rojas Torres." leídas las razones que valoró su honorable Consejo de forma respetuosa solicito la reconsideración de la recomendación, siendo que mediante informe Criterio DJ-C-37-2021 dirigido a la Corte Suprema de Justicia el pasado 28 de enero de 2021 la unidad asesora emitió criterio respecto a la vacancia de las plazas a las que se refiere la Ley de Presupuesto concluyendo que "d- Traslado de una persona en propiedad en una plaza, cuando se designa una persona interina en la plaza dejada por el titular ." no implica vacancia de plaza, respecto a este punto en específico se analizo que precedía igual que en el caso de nombramiento en propiedad en ascenso, precisamente porque se tiene que cumplir con un período de prueba ya que en caso de no pasar ese período de prueba o por voluntad la persona esta facultada de volver a su plaza original, por lo que no se puede estimar como plaza vacante. en virtud de este criterio muy respetuosamente solicito la reconsideración de la recomendación o bien se reserve su conocimiento para el momento en que la Corte Suprema de Justicia se pronuncie al respecto.

Saludos cordiales.

Karla Rojas Torres
cédula 701740403”

-0-

Previamente a resolver procede solicitar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, se haga la consulta preliminar sobre el interés de otras personas en esa plaza.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver, solicitar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial se realice una consulta preliminar a las personas elegibles sobre su interés o no en el concurso.

ARTICULO VIII

Documento: 1682-2021

El señor José Asdrúbal Quirós Pereira, mediante correo electrónico del 02 de febrero de 2021, hizo la siguiente solicitud:

“Actualmente ocupo el lugar 14 en la lista de elegibles como Juez Penal 5; desde marzo del 2018 (mes desde el que soy elegible) a la fecha, no ha sido abierto ningún concurso de suplentes en los diferentes tribunales de apelación de sentencia, razón por la cual no soy suplente en ninguno de ellos.

Pese a la condición de elegible y mi posición en dicha lista, he sido excluido de nombramientos correspondientes a los Tribunales de Apelación de Sentencia de San Ramón y Goicoechea en favor de suplentes de dichos tribunales que no son elegibles en la categoría de Juez Penal 5; ello, en aplicación de los artículos 47 y 48 del Reglamento Interno de Carrera Judicial.

La posibilidad prevista por dichas normas no solo resulta irracional; deviene a su claramente lesiva de los principios que rigen el servicio público, contenidos en la Ley General de la Administración Pública. Si exigir la condición de elegible tiene como finalidad asegurar la idoneidad de quien desempeñe tales puestos, resulta irracional dar prioridad en dichos nombramientos a personas que carecen de ella, excluyendo así a funcionarios que sí la poseen (que debieron pasar por un largo proceso para alcanzarla) y que no forman parte de los suplentes de dichos tribunales solo porque no han sido abiertos nuevos concurso de suplentes. Un suplente podría desplazar en la selección a quien no lo sea solo si el primero ostenta a su vez la condición de elegible en la categoría (en este caso, Juez Penal 5) del juez a designar; interpretar que cualquier suplente -por su sola condición- puede desplazar en la designación a un elegible de una categoría superior resulta por completo irracional, tornando en inocuas las listas de elegibles.

En razón de lo anteriormente expuesto, solicito se gestione ante el Consejo de la Judicatura la reforma de los artículos 47 y 48 del Reglamento Interno de Carrera Judicial para que en lo sucesivo se designe como suplentes solo a aquellos que sí posean la categoría de juez correspondiente al nombramientos a realizar; que en defecto de estos, se designe a elegibles que no sean suplentes de ese tribunal, y que solo en ausencia de ambos (suplentes-elegibles y elegibles no suplentes), se designe a suplentes de categorías inferiores.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que:

El 25 de marzo del 2019 se publicó concurso de suplentes CJS-0004-2019 JUEZ Y JUEZA 5 en las siguientes oficinas:

1. TRIBUNAL APELACIÓN CONTENC. ADM. Y CIVIL DE HACIENDA - II CIRCUITO JUDICIAL S.J.
2. TRIBUNAL APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL JUVENIL - II CIRCUITO JUDICIAL S.J.
3. TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL II CIRC. - II CIRCUITO JUDICIAL S.J.
4. TRIBUNAL APELACIÓN DE SENTENCIA III CIRC. JUD. ALA - SAN RAMON
5. TRIBUNAL APELACIÓN DE SENTENCIA CARTAGO - CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO

El 9 de marzo de 2020 salió publicación de concurso de suplentes CJS-0004-2020 JUEZ Y JUEZA 5, en el cual se ofertaron los siguientes despachos:

1. TRIBUNAL PRIMERO APELACION CIVIL
2. TRIBUNAL SEGUNDO DE APELACIÓN CIVIL DE SAN JOSÉ
3. TRIBUNAL DE APELACION DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE
4. TRIBUNAL APELACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
5. TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO ZONA ATLANTICA
6. TRIBUNAL APELACIÓN DE SENTENCIA GUANACASTE – LIBERIA

Además, cabe destacar que el próximo 15 de marzo saldrá la publicación de concursos de suplentes de juez y jueza 5 en las siguientes oficinas:

1. 9 - TRIBUNAL PRIMERO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE - I CIRCUITO JUDICIAL S.J.
2. 10 - TRIBUNAL SEGUNDO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSE - I CIRCUITO JUDICIAL S.J.
3. 28 - TRIBUNAL DE APELACION DE TRABAJO II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - II CIRCUITO JUDICIAL S.J.
4. 1120 - TRIBUNAL APELACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA - II CIRCUITO JUDICIAL S.J.
5. 1122 - TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y DE TRABAJO ZONA SUR (SEDE PEREZ ZELEDON) - PEREZ ZELEDON
6. 1140 - TRIBUNAL DE APELACION CIVIL Y TRABAJO ZONA ATLANTICA (SEDE LIMON) - I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA
7. 1189 - TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL JUVENIL - II CIRCUITO JUDICIAL S.J.
8. 1210 - TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - II CIRCUITO JUDICIAL S.J.
9. 1211 - TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON) - SAN RAMON
10. 1213 - TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL DE GUANACASTE - LIBERIA

Los artículos que detalla el señor Quirós hacen referencia a lo siguiente:

Artículo 47.- El Consejo de la Judicatura integrará mediante concursos internos, que convocará, cuando las necesidades así lo requieran, una lista principal de suplentes para los distintos tribunales de justicia. Para cada despacho se formará un rol de no más del triple de los titulares del respectivo despacho, quienes deben reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la edad y el grado académico que exija la ley para el respectivo puesto.
2. Ser funcionario judicial dentro del sistema de carrera y encontrarse elegible para la materia o para alguna de las materias que se conocen en el respectivo despacho y no estar nombrado como juez supernumerario.
3. Cuando el suplente es llamado a ejercer el cargo de Juez en el Tribunal que fue asignado por un período mayor de ochos días y pueda tener a su orden personas detenidas, de conformidad con lo que establece el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe trasladar su lugar de habitación a una distancia no mayor a treinta kilómetros del asiento del Tribunal.
4. No ser pariente de algún miembro del tribunal o de algún superior en grado, en los términos señalados en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(Adicionado por Corte Plena, sesión N° 25-04, celebrada el 12 de julio de 2004, artículo VI)

Según el artículo 48 del Reglamento de Carrera Judicial, las listas se ordenarán consignando en primer lugar a los integrantes de mayor categoría, en orden de notas de acuerdo con la posición de la nómina de elegibles, y después, siguiendo el mismo criterio, el resto de los integrantes.

Asimismo, la Circular N° 245-2014, emitida por la Secretaría General de la Corte con fecha 13 de noviembre del 2014, establece que ... se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo

-0-

La solicitud del señor Quirós Pereira no resulta procedente porque eventualmente pueden darse situaciones en las cuales no hayan personas elegibles en una respectiva categoría, lo que obliga echar mano a otras categorías inferiores para poder satisfacer las necesidades e integrar los tribunales. Una regla así podría provocar que no se puedan cubrir las plazas con el consecuente impacto en el servicio público. Es de observar que en la práctica se le da preferencia a las personas que están elegibles según su nota y se recurre a nombrar a personas no elegibles cuando no hay elegibles y es necesario tener suplentes. De ahí que la regla que se pretende no resulta prudente porque podría en algún momento impedir la designación de jueces o juezas que puedan integrar tribunales en forma temporal.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud del señor José Asdrúbal Quirós Pereira

ARTICULO IX

Documento: 1817-2021

La señora Marcela Araya Rojas, mediante correo electrónico del 04 de febrero de 2021, hizo la siguiente solicitud:

“Por este medio les saludo cordialmente, a la vez les solicito con el mayor de los respetos que se posponga la apertura de concursos para jueces suplentes hasta tanto se finalice los trámites correspondientes a la obtención de la nota final de las personas

que participamos en los concursos el año anterior y aprobamos los exámenes escritos y orales. El año anterior se presentaron una serie de vicisitudes por la situación sanitaria que nos aqueja a nivel mundial, y si bien los exámenes estaban programados para ser realizados en el mes de marzo de 2020, fue hasta diciembre que logramos completar la realización de las dos pruebas. Esta situación, provocó que se atrasara en gran medida el proceso para obtener la nota final, lo que indudablemente no fue responsabilidad nuestra. En mi caso, realicé los exámenes de Juez 4 Penal, y a pesar de obtener una buena nota en las evaluaciones, en este momento me encuentro en trámites para presentar los resultados de los exámenes médicos, y aún está pendiente la entrevista con la trabajadora social a un miembro de mi familia, y la entrevista por parte de algún miembro del Consejo de la Judicatura; para que una vez cumplidos con estos requisitos, se haga el cálculo de la nota final que voy a obtener. Es mi interés participar en la lista de jueces suplentes, propiamente de (Tribunal de Juicio de San Ramón, Tribunal de Apelación de Sentencia de San Ramón, Tribunal de Juicio de Grecia), sin embargo no voy a poder competir para ser suplente en esos despachos si antes no obtengo la nota final. Por estas razones, considerando que el atraso que se ha presentado no es atribuible a quienes participamos en el concurso anterior, solicito con todo respecto no se publiquen concursos para jueces suplentes hasta tanto no se cuenten con las notas finales. Agradeciendo la atención.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que:

La señora Marcela Araya Rojas, se inscribió en la publicación que se realizó del 24 de febrero al 01 de marzo 2020, en los concursos CJ-006-2020 de juez y jueza 4 Penal y CJ-008-2020 de juez y jueza 5 Apelaciones en Sentencia Penal, no obstante, por motivo de la pandemia por el COVID-19 que sufre el país, las pruebas escritas se empezaron a aplicar hasta el 05 de setiembre y 29 de agosto del 2020 respectivamente.

Realizó examen escrito de juez y jueza 4 penal el 12 de setiembre de 2020, obteniendo una nota de 86.2500.

La prueba oral fue aplicada el 19 de noviembre de 2020 y alcanzó una nota de 97.5500.

Actualmente se encuentra en evaluación del equipo interdisciplinario.

En el examen de juez y jueza 5 de apelaciones en sentencia penal lo realizó el 29 de agosto del 2020 y obtuvo una nota de 66.25.

El 15 de marzo del año en curso, saldrá la publicación de concursos en suplentes en las categorías de juez y jueza 1 a 5, entre los cuales se encuentra los despachos Tribunal de Juicio de San Ramón y Tribunal de Apelación de Sentencia de San Ramón.

Cabe destacar que el Tribunal de juicio de Grecia no existe, si no que el Tribunal del III Circuito Judicial de Alajuela corresponde al de San Ramón.

-0-

Al respecto en el reglamento de Carrera Judicial se menciona en lo que interesa:

“Artículo 47. El Consejo de la Judicatura integrará mediante concursos internos, que convocará, cuando las necesidades así lo requieran, una lista principal de suplentes para los distintos tribunales de justicia.”

-0-

No es posible que los concursos para integrar los escalafones de elegibles o bien para suplir listas de jueces y juezas suplentes se detengan a la espera de que las personas postulantes obtengan su elegibilidad, por cuanto resulta atentatorio para las necesidades del servicio público. De ahí que los concursos deben de realizarse y llenarse las plazas respectivas con las personas que estén elegibles en el momento que se requieran. La tramitología de los concursos conllevan una serie de fases de cumplimiento en igualdad de condiciones para todas las personas participantes y si bien es cierto, la situación de salud existente por el COVID 19 ha hecho que la tramitología sufra atrasos, no es una responsabilidad achacable al trámite administrativo del proceso en sí mismo, sino a una situación fuera de control.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud de la señora Marcela Araya Rojas.

ARTÍCULO X

Informa la señora Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que hace algunos meses al realizar una presentación ante la Corte Plena, en la que se explicó en qué consiste la evaluación por parte del equipo interdisciplinario, el señor Magistrado Álvaro Burgos Mata solicitó se valorara la factibilidad de que el período para las revaloraciones se haga transcurrido un año y no dos, como hasta la fecha está establecido.

A esos efectos las personas profesionales destacadas en las áreas de trabajo social, psicología y medicina, equipo integrado por las señoras Mariana Acuña Gámez, Rebeca Sanabria Sánchez, Isaura Cordero Morera, Marianela Fallas Esquivel y los señores Ulises Fallas Barrantes y Luis Felipe Flores Meléndez, indicaron lo siguiente:

“El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente:

"Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

Al respecto, las personas profesionales de la Unidad Interdisciplinaria analizamos el tema del tiempo para realizar revaloraciones y se acordó lo siguiente:

Derivado de la solicitud realizada por el Magistrado Álvaro Burgos Mata en sesión de Corte Plena N° 59-2020 celebrada el 12 de octubre del 2020; con relación a una posible modificación en el plazo de tiempo para efectuar las revaloraciones por parte de la Unidad Interdisciplinaria, se procedió a realizar las consultas así como analizar las disposiciones gremiales existentes, las cuales fueron sometidas a una discusión técnica en donde se consideraron las experiencias prácticas de las personas profesionales que conforman la Unidad, de manera que, se consensuó realizar una modificación en el plazo en cuestión bajo los siguientes términos:

- Las revaloraciones realizadas por la Unidad Interdisciplinaria serán de recibo al plazo de **un año** posterior a la última evaluación que se haya realizado, independiente de la instancia encargada de la misma (ya sea evaluación por parte de la Unidad Interdisciplinaria u otra oficina como lo es la Sección de Reclutamiento y Selección).

-0-

Lo anterior se hace del conocimiento del Consejo de la Judicatura para lo que a bien se tenga disponer.

-0-

La recomendación que se plantea es formulada por el órgano técnico abocado a la realización de las evaluaciones en la Unidad Interdisciplinaria, razón por la cual se considera de recibo y por ende que las personas que obtengan un resultado de “no recomendado” tengan la posibilidad de solicitar una revaloración transcurrido un año después de la primera.

SE ACORDÓ: Acoger la propuesta planteada por el equipo interdisciplinario de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO XI

COMUNICACIONES VARIAS

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. Oficio 740-2021 del 25 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 05-2021, celebrada el 19 de enero de 2021, artículo L:

Documento N° 11572-2020 / 181-2021

En sesión N° 99-2020 celebrada el 15 de octubre del 2020, artículo XLIII, se nombró en propiedad a la licenciada

Laura Rodríguez Chavarría, en el cargo de Jueza 3 Laboral en el Juzgado Trabajo de Santa Cruz, plaza N° 100866, a partir del 2 de noviembre de 2020.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0016-2021 del 5 de enero de 2021, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Laura Rodríguez Chavarría, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Rodríguez Chavarría, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado de Trabajo de Santa Cruz, a partir del 02 de noviembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 99-2020, del 15 de octubre de 2020, artículo XLIII. El periodo de prueba vence el 02 de febrero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Laura Rodríguez Chavarría.

Cédula: 6-0321-0395.

Número de puesto: 100866.

Despacho: Juzgado de Trabajo de Santa Cruz.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 02 de febrero de 2021.

Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

B. Hallazgos:

La totalidad de las personas consultadas coincide en calificar de manera positiva el período de prueba de la Licenciada Rodríguez Chavarría, se destacan como fortalezas en su función: su proactividad, responsabilidad y compromiso, así como, el apego a la normativa y ética judicial, la cual promueve de manera frecuente con el personal judicial. Asimismo, contribuye con iniciativas para el mejoramiento del servicio brindado, cumple con sus tareas de manera eficiente y se evidencia su experiencia y conocimiento en la materia. Se ha integrado de manera adecuada al equipo de trabajo, brinda un trato respetuoso y cumple con las políticas de acceso a la justicia y contribuye de manera positiva al equipo de trabajo.

C. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Laura Rodríguez Chavarría ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo de Santa Cruz.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Analizado por este Consejo Superior el oficio N° PJ-DGH-SACJ-0016-2021 del 5 de enero de 2021 remitido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, **se acordó: 1)** Tomar nota de lo comunicado y hacer este acuerdo de conocimiento de la licenciada Laura Rodríguez Chavarría, Jueza de Trabajo de Santa Cruz. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de doña Laura, el cual vence el 2 de febrero de 2021.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

2. Oficio 711-2021 del 25 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 05-2021, celebrada el 19 de enero de 2021, artículo XLVII:

Documento N° 15922-20 / 14589-20

En sesión 108-19, celebrada el 12 de diciembre de 2019, artículo XLIV, se nombró en la plaza vacante N° 44279 de Juez (a) 3 Penal en el Juzgado Penal de Puriscal, al licenciado Derick Sebastián Vargas Bustamante, a partir 16 de enero de 2020.

Posteriormente, en la sesión N° 110-19 celebrada el 19 de diciembre del 2019, artículo XXX, en lo conducente, se autorizó al licenciado Vargas, para que inicie el nombramiento en la plaza N° 44279, como Juez (a) 3 Penal en el Juzgado Penal de Puriscal, a partir del 3 de febrero de

2020, para que termine las labores citadas en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2278-2020 de 17 de diciembre de 2020, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Derick Vargas Bustamante, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Vargas Bustamante, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal de Puriscal, a partir del 16 de enero de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 108-2019, del 12 de diciembre de 2019, artículo XLIV.

En sesión de Consejo Superior 110-2019, del 19 de diciembre 2019, artículo XXX, se modificó el inicio de nombramiento a partir del 03 de febrero 2020. El periodo de prueba vence el 03 de febrero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Derick Vargas Bustamante.

Cédula: 1-1284-0751.

Número de puesto: 44279.

Despacho: Juzgado Penal de Puriscal.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 03 de febrero de 2021.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas con el Juez Coordinador, Coordinador Judicial y envío de instrumentos al equipo de Técnicos judiciales, con quienes se exploró sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil. Además, se entrevistó al Licenciado Vargas con el fin de indagar sobre su adaptación y experiencia en el puesto.

C. Hallazgos:

Las personas consultadas durante la evaluación refieren que la adaptación del Licenciado ha sido sumamente positiva, se evidencia una actitud positiva, interés en el mejoramiento del servicio y la eficiencia, así como, en la atención de personas usuarias, destaca por su trato respetuoso, cordial y el uso de un lenguaje apropiado, lo anterior en apego a la Política de Acceso a la Justicia. Asimismo, en relación con el personal de apoyo, supervisa de manera cercana, mantiene canales de comunicación permanentes y promueve la horizontalidad y relaciones enmarcadas en el respeto y la realimentación profesional.

Por otra parte, el Licenciado Vargas mantiene su escritorio al día, según refiere la Coordinación del despacho, cumple con el horario laboral y la normativa Institucional.

De la revisión de antecedentes no se extrae información de relevancia para el presente estudio.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Derick Vargas Bustamante ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Penal en el Juzgado Penal de Puriscal.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: **1.)** Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2278-2020 de 17 de diciembre de 2020, en relación a la evaluación de desempeño del licenciado Derick Vargas Bustamante juez 3 en el Juzgado Penal de Puriscal. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Vargas Bustamante, el cual vence el 03 de febrero de 2021. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del evaluado.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la

Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.

Se declara acuerdo firme.”

- 3.** Oficio 712-2021 del 25 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 05-2021, celebrada el 19 de enero de 2021, artículo LII:

Documento N° 11562-2020 / 380-2021

En sesión N° 99-2020 celebrada el 15 de octubre del 2020, artículo XLIV, se nombró en propiedad al licenciado José Pablo Rubí Espinoza, como Juez (a) 1 Penal en el Juzgado Contravencional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, plaza vacante N° 45154 a partir del 2 de noviembre de 2020.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0038-2021 del 11 de enero de 2021, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado José Pablo Rubí Espinoza, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Rubí Espinoza, fue nombrado en propiedad como juez 1 en el Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 02 de noviembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 99-2020, del 15 de octubre de 2020, artículo XLIV. El periodo de prueba vence el 02 de febrero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: José Pablo Rubí Espinoza.

Cédula: 1-1101-0376.

Número de puesto: 45154.

Despacho: Juzgado Contravencional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 02 de febrero de 2021.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

El Juzgado Contravencional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica es un despacho unipersonal, por tanto, el Licenciado Rubí ocupa la coordinación del despacho y sobre él recaen las tareas administrativas y de coordinación con otras instancias judiciales. Sobre este particular, tanto en el despacho como en Contraloría de Servicios destacan su actitud colaboradora, cercanía con las personas usuarias y con sus necesidades y el apego a las políticas Axiológica y de Acceso a la Justicia. Además, el Licenciado se ha integrado de manera adecuada al equipo de trabajo, cumple con la normativa institucional, supervisa el personal a cargo y no se mencionan elementos negativos en su función como Juez Coordinador.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado José Pablo Rubí Espinoza ha mostrado un apego positivo al puesto de Juez 1 Penal en el Juzgado Contravencional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Analizado por este Consejo Superior el oficio N° PJ-DGH-SACJ-0038-2021 del 11 de enero de 2021, remitido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, **se acordó: 1)** Tomar nota de lo comunicado y hacer este acuerdo de conocimiento del licenciado José Pablo Rubí Espinoza, Juez Contravencional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de don José Pablo, el cual vence el 2 de febrero de 2021.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

4. Oficio 721-2021 del 25 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 05-2021, celebrada el 19 de enero de 2021, artículo XLVI:

Documento N° 16586-19 / 14590-20

En la sesión N° 4-2020 celebrada el 16 de enero de 2020, artículo XLIX, se nombró en la plaza vacante N° 57067 de Juez (a) 3 Agrario en el Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 3 de febrero de 2020, al licenciado William Roberto Arbuola Castillo.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2279-2020 de 17 de diciembre de 2020, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado William Arburola Castillo, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Arburola Castillo, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Agrario del II Circuito Judicial de Alajuela a partir del 03 de febrero de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 4-2020, del 16 de enero de 2020, artículo XLIX. El periodo de prueba vence el 03 de febrero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: William Arburola Castillo.

Cédula: 1-1277-0671.

Número de puesto: 57067.

Despacho: Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 03 de febrero de 2021.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas con la Jueza Coordinadora, Coordinadora Judicial y envío de instrumentos al equipo de Técnicos judiciales, con quienes se exploró sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil. Además, se entrevistó al Licenciado Arburola con el fin de indagar sobre su adaptación y experiencia en el puesto.

C. Hallazgos:

Es importante aclarar que, dadas las medidas sanitarias por la situación de pandemia, la dinámica laboral habitual del despacho se ha modificado, se encuentran algunas personas en teletrabajo y no se ha realizado diligencias y actividades propias del puesto de Juez 3 Agrario por tanto, algunos elementos del perfil competencial no son posibles de evaluar al momento de la valoración del período de prueba.

El equipo de trabajo coincide en señalar que la adaptación del Licenciado al puesto ha sido positiva, su actitud positiva e interés en el aprendizaje facilitan que su integración al grupo haya sido adecuada. El evaluado es descrito como un juez con gran calidad humana e interés en el mejoramiento del servicio brindado, se hace referencia a la vivencia de valores institucionales como compromiso y responsabilidad. Asimismo, colabora de manera activa con las necesidades del Juzgado y mantiene canales de comunicación constantes con la Jueza Coordinadora y colabora con las tareas administrativas y con la supervisión del personal de apoyo.

En relación con el rendimiento laboral, el despacho informa que el Licenciado Arburola cumple con los

requerimientos de indicadores de gestión y contribuye con el logro de los objetivos establecidos.

La revisión de antecedentes no contiene al momento de la valoración elementos de interés para el presente estudio.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado William Arbuola Castillo ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Agrario en el Juzgado Agrario del II Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

- 0 -

Se acordó: **1.)** Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2279-2020 de 17 de diciembre de 2020, en relación a la evaluación de desempeño del licenciado William Arbuola Castillo, juez 3 del Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Arbuola Castillo, el cual vence el 03 de febrero de 2021. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del evaluado.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y

la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**”

5. Oficio 722-2021 del 25 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 05-2021, celebrada el 19 de enero de 2021, artículo LI:

Documento N° 11015-2020 / 301-2021

En sesión N° 99-2020 celebrada el 15 de octubre del 2020, artículo XLII, se nombró en propiedad al licenciado Nain Isaac Monge Segura, como Juez 1 Genérico, plaza vacante N° 44335 en el Juzgado Contravencional de San Sebastián, a partir del 2 de noviembre de 2020.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0000-2021 del 7 de enero de 2021, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Nain Isaac Monge Segura, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Monge Segura, fue nombrado en propiedad como juez 1 en el Juzgado Contravencional de San Sebastián, a partir del 02 de noviembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 99-2020, del 15 de octubre de 2020, artículo XLII. El periodo de prueba vence el 02 de febrero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Naín Isaac Monge Segura.

Cédula: 1-1281-0462.

Número de puesto: 44335.

Despacho: Juzgado Contravencional de San Sebastián.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 02 de febrero de 2021.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

El Licenciado Monge Segura quien fue nombrado en un despacho unipersonal y, por tanto, asume la coordinación, se ha adaptado de manera adecuada al equipo de trabajo, mantiene relaciones interpersonales respetuosas y cordiales, cumple con el horario laboral y se ha evidenciado el compromiso hacia su función. El despacho informa que el trámite se encuentra al día, así como, la firma de asuntos por parte del Juez, por otra parte, desde su labor como Juez Coordinador asume los asuntos administrativos de manera oportuna y eficiente. Al momento de la evaluación no se

identifican elementos negativos en su desempeño durante el período de prueba.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Naín Isaac Monge Segura la ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez Genérico en el Juzgado Contravencional de San Sebastián.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Analizado por este Consejo Superior el oficio N° PJ-DGH-SACJ-0000-2021 del 7 de enero de 2021, remitido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, **se acordó: 1)** Tomar nota de lo comunicado y hacer este acuerdo de conocimiento del licenciado Nain Isaac Monge Segura, Juez Contravencional de San Sebastián. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de don Nain, el cual vence el 2 de febrero de 2021.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

6. Oficio 812-2021 del 26 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 05-2021, celebrada el 19 de enero de 2021, artículo XLIX:

Documento N° 11017-2020 / 177-2021

En sesión N° 99-2020 celebrada el 15 de octubre del 2020, artículo XL, se nombró en propiedad a la licenciada Jacqueline Lizeth López Chacón, como Jueza 3 Penal en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, plaza N° 34550 a partir del 2 de noviembre de 2020.

- 0 -

Mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0013-2021 del 5 de enero de 2021, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Jacqueline López Chacón, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada López Chacón, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de la Zona Sur, a partir del 02 de noviembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 99-2020, del 15 de octubre de 2020, artículo XL. El periodo de prueba vence el 02 de febrero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Jacqueline Lizeth López Chacón.

Cédula: 6-0354-0377.

Número de puesto: 34550.

Despacho: Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 02 de febrero de 2021.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

La totalidad de las personas consultadas durante la valoración califican de forma positiva el desempeño de la Licenciada López Chacón en el puesto, su integración al equipo de trabajo ha sido adecuada, evidencia conocimiento, interés en el aprendizaje y apertura hacia la realimentación profesional. Mantiene adecuadas relaciones interpersonales, maneja los conflictos de forma adecuada y resolutiva, no se hace referencia al momento de la valoración de situaciones negativas en su función como persona juzgadora.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Jacqueline Lizeth López Chacón ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Penal en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Analizado por este Consejo Superior el oficio N° PJ-DGH-SACJ-0013-2021 del 5 de enero de 2021 remitido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, **se acordó: 1)** Tomar nota de lo comunicado y hacer este acuerdo de conocimiento de la licenciada Jacqueline Lizeth López Chacón, Jueza Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de doña Jacqueline, el cual vence el 2 de febrero de 2021.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo.”**

7. Oficio 813-2021 del 26 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 05-2021, celebrada el 19 de enero de 2021, artículo LIV:

Documento N° 11015-20 / 302-21

En sesión N° 99-20, celebrada el 15 de octubre de 2020, artículo XLII, se nombró a la licenciada Alejandra Ortega Padilla, en el cargo de Juez (a) 1 Genérico, en el Juzgado Contravencional de Buenos Aires, plaza vacante N° 45079, a partir del 2 de noviembre de 2020.

- 0 -

Mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0025-2021 del 07 de enero de 2021, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Alejandra Ortega Padilla, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Ortega Padilla, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado Contravencional de Buenos Aires, a partir del 02 de noviembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 99-2020, del 15 de octubre de 2020, artículo XLII. El periodo de prueba vence el 02 de febrero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Alejandra Ortega Padilla.

Cédula: 1-1193-0530.

Número de puesto: 45079.

Despacho: Juzgado Contravencional de Buenos Aires.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 02 de febrero de 2021.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, se incluyó al Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

La totalidad de personas consultadas señalan que la adaptación de la Licenciada Ortega al despacho ha sido muy positiva, coinciden en calificar el desempeño de sus funciones como excelente; cumple con la normativa institucional y se evidencia el amplio conocimiento e interés en el mejoramiento permanente. Asimismo, mantiene adecuadas relaciones interpersonales y atiende personas usuarias de manera respetuosa y reconoce las condiciones de vulnerabilidad social de la población usuaria. El equipo de trabajo no hace referencia de situaciones negativas que afecten su desempeño al momento de la valoración.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Alejandra Ortega Padilla ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 1 Genérico en el Juzgado Contravencional de Buenos Aires.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota del oficio PJ-DGH-SACJ-0025-2021 del 07 de enero de 2021, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerlo de conocimiento de la licenciada Alejandra Ortega Padilla, Jueza del Juzgado Contravencional de Buenos Aires. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Ortega Padilla el cual vence el 02 de febrero de 2021.

La Dirección de Gestión Humana, y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

8. Oficio 896-2021 del 29 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 06-2021, celebrada el 21 de enero de 2021, artículo XXXVI:

DOCUMENTO N° 11015-2020, 456-21

En sesión N° 99-2020 celebrada el 15 de octubre del 2020, artículo XLII, se nombró para el cargo de Juez 1 Genérico, en el Juzgado Contravencional de Palmares, plaza

vacante N° 44608, a partir del 2 de noviembre de 2020, al licenciado Benito Martin Jiménez Carranza.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-049-2021 del 13 de enero de 2021, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Benito Jiménez Carranza, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Jiménez Carranza, fue nombrado en propiedad como juez 1 en el Juzgado Contravencional de Palmares, a partir del 02 de noviembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 99-2020, del 15 de octubre de 2020, artículo XLII. El periodo de prueba vence el 02 de febrero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Benito Jiménez Carranza.

Cédula: 06-0222-0848.

Número de puesto: 44608.

Despacho: Juzgado Contravencional de Palmares.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de febrero de 2021.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, se incluyó a la Juez Coordinadora,

Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

La totalidad de las personas consultadas califica de manera muy positiva el desempeño del Licenciado Jiménez en el puesto, destaca por su trato amable y respetuoso, siempre en apego a la normativa y políticas institucionales. En su función como juez se observa constante interés en el cumplimiento de sus tareas de manera responsable y con calidad, asimismo, mantiene orden en su escritorio, supervisa el personal a cargo, evidencia conocimiento y experiencia y contribuye con el adecuado ambiente laboral en el despacho.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Benito Jiménez Carranza ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 1 Genérico en el Juzgado Contravencional de Palmares”.

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Asimismo, mediante correo electrónico del 13 de enero de 2021, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, realiza la aclaración que el periodo de prueba vence el 02 de febrero del año en curso.

Analizada por este Consejo la gestión anterior, **se acordó: 1.)** Tomar nota del oficio N° PJ-DGH-SACJ-049-2021 del 13 de enero de 2021, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerla de conocimiento del licenciado Benito Jiménez Carranza, Juez Contravencional de Palmares.

2.) Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Jiménez Carranza, el cual vence el 2 de febrero de 2021.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 9.** Oficio 897-2021 del 29 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 06-2021, celebrada el 21 de enero de 2021, artículo XXXVII:

DOCUMENTO N° 10400-20, 420-21

En la sesión N° 93-2020 celebrada el 24 de setiembre de 2020, artículo XXXIII, se nombró en el Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, en la plaza N° 96570, a partir del 15 de octubre de 2020, al licenciado Rolando Enrique Valverde Calvo.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0042-2021 del 11 de enero de 2021, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Rolando Valverde Calvo, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Valverde Calvo, fue nombrado en propiedad como juez 2 en el Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), a partir del 15 de octubre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 93-2020, del 24 de setiembre de 2020, artículo XXXIII.

Durante el periodo de prueba el Lic. Valverde estuvo fuera del despacho un total de 15 días por vacaciones. El periodo de prueba vence el 30 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: Rolando Valverde Calvo.

Cédula: 5-0293-0593.

Número de puesto: 96570.

Despacho: Juzgado de Cobro de Liberia.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 30 de enero de 2021.

F. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, se incluyó al Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

G. Hallazgos:

A partir de la información remitida por el despacho, es posible identificar una adaptación adecuada del Licenciado al equipo de trabajo, si bien, han laborado en modalidad de teletrabajo, por las directrices institucionales de atención de la

pandemia, el personal concuerda en señalar que, la comunicación es adecuada y oportuna, en ambientes respetuosos y cordiales. Asimismo, el evaluado cumple con las tareas que le competen de manera eficiente, muestra conocimiento de la materia y dominio de los sistemas de información empleados.

H. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Rolando Valverde Calvo ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 2 Cobro en el Juzgado de Cobro de Liberia.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Analizada por este Consejo la gestión anterior, **se acordó: 1.)** Tomar nota del oficio N° PJ-DGH-SACJ-0042-2021 del 11 de enero de 2021, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerla de conocimiento del licenciado Rolando Valverde Calvo, Juez de Cobro de Liberia. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Valverde Calvo, el cual vence el 30 de enero de 2021.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 10.** Oficio 802-2021 del 27 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 05-2021, celebrada el 19 de enero de 2021, artículo XLVIII:

Documento N° 11562-2020 / 175-2021

En sesión N° 99-2020 celebrada el 15 de octubre del 2020, artículo XLIV, se nombró en propiedad en la plaza N° 350134 como Juez (a) 1 Penal en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, a partir del 2 de noviembre de 2020, al licenciado Carlos David Monge Baltodano.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0011-2021 del 5 de enero de 2021, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Carlos David Monge Baltodano, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Monge Baltodano, fue nombrado en propiedad como juez 1 en el Tribunal de Juicio del II Circuito Judicial de la Zona Sur, a partir del 02 de noviembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 99-2020, del 15 de octubre de 2020, artículo XLIV. El periodo de prueba vence el 02 de febrero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Carlos David Monge Baltodano.

Cédula: 04-0198-0323.

Número de puesto: 350134.

Despacho: Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 02 de febrero de 2021.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Jueza Coordinadora, Co-Juez, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

El equipo de trabajo realiza valoraciones positivas sobre la adaptación del Licenciado Monge Baltodano al puesto, el puesto de Juez de Trámite requiere habilidades de dirección y organización, las cuales se han evidenciado en su desempeño durante el período de prueba. El evaluado, además, muestra capacidad para la resolución, manejo del estrés y dominio de sus emociones ante la presión, por otra parte, conoce la materia penal y las funciones que le corresponden, su labor ha sido muy positiva y contribuye con la organización y funcionamiento del Tribunal.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Carlos David Monge Baltodano ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez

1 Penal en el Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Analizado por este Consejo Superior el oficio N° PJ-DGH-SACJ-0011-2021 del 5 de enero de 2021 remitido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, **se acordó: 1)** Tomar nota de lo comunicado y hacer este acuerdo de conocimiento del licenciado Carlos David Monge Baltodano, Juez 1 Penal en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de don Carlos el cual vence el 2 de febrero de 2021.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 11.** Oficio 827-2021 del 27 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 05-2021, celebrada el 19 de enero de 2021, artículo LIII:

Documento N° 11017-2020 / 381-2021

En sesión N° 99-2020 celebrada el 15 de octubre del 2020, artículo XL, se nombró en propiedad al licenciado José Alberto Vargas Duarte, como Juez 3 Penal en el Juzgado

Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, plaza N° 367757 a partir del 2 de noviembre de 2020.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0041-2021 del 11 de enero de 2021, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado José Alberto Vargas Duarte, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Vargas Duarte, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal del III Circuito Judicial de San José, a partir del 02 de noviembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 99-2020, del 15 de octubre de 2020, artículo XL. El periodo de prueba vence el 02 de febrero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: José Alberto Vargas Duarte.

Cédula: 1-0980-0253.

Número de puesto: 367757.

Despacho: Juzgado Penal del Tercer Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 02 de febrero de 2021.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, se incluyó al Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

La valoración del período de prueba del Licenciado Vargas Duarte aporta información positiva sobre su desempeño en el puesto, se destaca su excelente labor, cumplimiento eficiente de las tareas, manejo de la materia a su cargo, habilidad para el trabajo en equipo y resolución de situaciones de conflicto. Asimismo, ante situaciones de estrés muestra un manejo ecuánime, lo cual se constituye en un elemento fundamental para la materia penal. El evaluado muestra apego a la normativa institucional y política axiológica, no se hace referencia al momento de la investigación de situaciones negativas que incidan en su función como persona juzgadora.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado José Alberto Vargas Duarte ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Penal en el Juzgado Penal del III Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Analizado por este Consejo Superior el oficio N° PJ-DGH-SACJ-0041-2021 del 11 de enero de 2021, remitido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, **se acordó: 1)** Tomar nota de lo comunicado y hacer este acuerdo de conocimiento del licenciado José Alberto Vargas Duarte, Juez Penal del Tercer Circuito Judicial de San José. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de don José Alberto, el cual vence el 2 de febrero de 2021.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 12.** Oficio 981-2021 del 01 de febrero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 01-2021, celebrada el 05 de enero de 2021, artículo XXX:

DOCUMENTO N° 14415-2020

La licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2242-2020 del 15 de setiembre de 2020, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Jessica Cordero Azofeifa, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Cordero Azofeifa, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado de Trabajo de Puntarenas, a partir del 15 de octubre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 93-2020, del 24 de setiembre de 2020, artículo XXXII. El periodo de prueba vence el 15 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

I. Datos Generales

Nombre: Jessica Cordero Azofeifa.

Cédula: 1-1022-0244.

Número de puesto: 359287.

Despacho: Juzgado de Trabajo de Puntarenas.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de enero de 2021.

J. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Co-Juez, Coordinador Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

K. Hallazgos:

La totalidad de personas consultadas califican de manera positiva el período de prueba de la evaluada, si se hace la aclaración de que, dado que las personas juzgadoras del despacho permanecen en modalidad de teletrabajo, algunos elementos propios de la interacción cotidiana no son posibles de evaluar. Se destacan como áreas positivas de la Licenciada Cordero, su experiencia en la materia laboral, interés en el mejoramiento del Juzgado y los aportes que realiza para la formación del personal de apoyo. El Juzgado ha enfrentado procesos de cambios de personal y de reestructuración, y, el equipo coincide en señalar el aporte positivo de la Licenciada, así como, su actitud propositiva para la revisión de procesos de trabajo e implementación de mejoras.

L. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Jessica Cordero Azofeifa ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Laboral en el Juzgado Laboral de Puntarenas.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Jessica Cordero Azofeifa, Jueza 3 del Juzgado de Trabajo de Puntarenas. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de

la licenciada Cordero Azofeifa el cual vence el 15 de enero de 2021.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

13. Oficio 1076-2021 del 01 de febrero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 08-2021, celebrada el 08 de enero de 2021, artículo XXXVII:

Documento N° 11572-2020 / 734-2021

En sesión N° 99-20 celebrada el 15 de octubre de 2020, artículo XLIII, se nombró en el Juzgado de Trabajo de Cartago, en la plaza N° 84913 de Juez (a) 3 Laboral a la licenciada Andrea Cristina Gutiérrez Vargas, a partir del 2 de noviembre de 2020.

- 0 -

La licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0060-2021 del 19 de enero de 2021, manifestó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Andrea Gutiérrez Vargas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Gutiérrez Vargas, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado de Trabajo de Cartago, a partir del 02 de noviembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 99-2020, del 15 de octubre de 2020, artículo XLIII. El periodo de prueba vence el 02 de febrero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

M. Datos Generales

Nombre: Andrea Gutiérrez Vargas.

Cédula: 4-0171-0402.

Número de puesto: 84913.

Despacho: Juzgado de Trabajo de Cartago.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 02 de febrero de 2021.

N. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, se incluyó al/la Juez/a Coordinador/a, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

O. Hallazgos:

A partir de la información remitida por el despacho, se identifica una adaptación positiva de la evaluada al despacho,

cumple funciones de Jueza de Trámite, realiza correcciones cuando se requiere y evidencia conocimiento y dominio de la materia y tareas a su cargo. Cabe señalar que, dada la modalidad de teletrabajo, la interacción ha sido muy limitada, por tanto, algunos elementos relacionados con la comunicación y relaciones interpersonales no son posibles de observar en su totalidad por parte de las personas que realizan la evaluación. La evaluada mantiene un trato respetuoso y cordial, evidencia compromiso hacia el despacho e interés en el mejoramiento, se observa apego a los valores institucionales y a la búsqueda de excelencia en el trabajo que se realiza.

P. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Andrea Gutiérrez Vargas ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Laboral en el Juzgado de Trabajo de Cartago.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Andrea Cristina Gutiérrez Vargas, Jueza 3 Juzgado de Trabajo de Cartago. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Gutiérrez Vargas el cual vence el 02 de febrero de 2021.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 14.** Oficio 1152-2021 del 04 de febrero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 04-2021, celebrada el 14 de enero de 2021, artículo LXI:

Documento N° 172-2021

En sesión N° 99-2020 celebrada el 15 de octubre del 2020, artículo XL, se nombró en propiedad al Manuel Salvador Morales, como Juez 3 Penal en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, plaza N° 89226 a partir del 2 de noviembre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-0009-2021 del 5 de enero de 2021, comunicó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Manuel Morales Vásquez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Morales Vásquez, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, a partir del 02 de noviembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 99-2020, del 15 de octubre de 2020, artículo XL. El periodo de prueba vence el 02 de febrero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Q. Datos Generales

Nombre: Manuel Morales Vásquez.

Cédula: 3-0343-0113.

Número de puesto: 89226.

Despacho: Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 02 de febrero de 2021.

R. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Jueza Coordinadora, Coordinador Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

S. Hallazgos:

A partir de la información remitida por el despacho, se identifica una adaptación positiva del evaluado al puesto, destaca por su trato amable y respetuoso, asimismo, mantiene ecuanimidad ante situaciones de presión y procura la resolución pronta y en apego a la norma de los asuntos que le competen. El Licenciado Morales muestra actitud positiva hacia el aprendizaje y el trabajo en equipo, realiza consultas cuando es requerido y procura conocer la forma de trabajar del despacho, con el fin de mejorar el servicio brindado. Al momento de la valoración no se hace referencia de situaciones negativas en su desempeño como Juez 3 Penal.

T. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Manuel Morales Vásquez ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Penal en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota del oficio número PJ-DGH-SACJ-0009-2021 del 5 de enero de 2021, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en relación a la evaluación de desempeño del licenciado Manuel Morales Vásquez, Juez del Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de San José. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Morales Vásquez, el cual vence el 2 de febrero de 2021.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes”

- 15.** Oficio 1204-2021 del 04 de febrero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 04-2021, celebrada el 14 de enero de 2021, artículo LXII:

Documento N° 11620-20, 174-2021

En sesión 102-20, celebrada el 22 de octubre de 2020, artículo L, se nombró en propiedad como Juez (a) 3 Familia en el Juzgado de Familia de Puntarenas, en el puesto N°6216 a la licenciada Tania Morera Solano.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0010-2021 del 5 de enero del 2021, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Tania Morera Solano, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Morera Solano, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado de Familia de Puntarenas, a partir del 02 de noviembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 102-2020, del 22 de octubre de 2020, artículo L. El periodo de prueba vence el 02 de febrero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

U. Datos Generales

Nombre: Tania Morera Solano.

Cédula: 700870767.

Número de puesto: 6216.

Despacho: Juzgado de Familia de Puntarenas.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 02 de febrero de 2021.

V. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

W. Hallazgos:

La información remitida por el Juzgado da cuenta de una adaptación adecuada de la Licenciada Morera al despacho y al equipo de trabajo, en su función cumple con las tareas asignadas de manera eficiente, se evidencia el conocimiento y dominio de la materia, así como, la apertura hacia el aprendizaje permanente. Mantiene adecuadas relaciones interpersonales con el grupo de trabajo y no se hace referencia de situaciones de conflicto o elementos negativos en su desempeño al momento de la valoración.

X. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Tania Morera Solano ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Familia en el Juzgado de Familia de Puntarenas.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

Se acordó: 1.) Tomar nota del oficio N° PJ-DGH-SACJ-0010-2021 del 5 de enero del 2021, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y hacerlo de conocimiento de la licenciada Tania Morera Solano, Jueza del Juzgado de Familia de Puntarenas. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Morera Solano, el cual vence el 2 de febrero de 2021.

La Dirección de Gestión Humana, y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

- 16.** Oficio 411-2021 del 14 enero, acuerdo tomado por la Corte Plena N°02-2021, celebrada el 11 de enero del 2021, artículo_VI:

Documento N° 14289-2020

En sesión N° 56-2020 del 29 de setiembre de 2020, artículo XVI, se nombró en propiedad al licenciado Minor Jiménez Vargas, como juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), en el puesto 379564, a partir del 16 de octubre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2217-2020 del 10 de diciembre de 2020, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Minor Jiménez Vargas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Jiménez Vargas, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo XVI. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

Y. Datos Generales

Nombre: Minor Jiménez Vargas.

Cédula: 06-0217-0066.

Número de puesto: 379564.

Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.

Z. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de

comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

AA. Hallazgos:

El Licenciado Jiménez, quien asume la coordinación del despacho, ha evidenciado en su desempeño alto apego a las competencias requeridas para el puesto y habilidades gerenciales. El personal judicial refiere que el evaluado maneja herramientas de planificación y seguimiento a los objetivos del Tribunal, contribuye con la supervisión y revisión permanente y muestra orden en sus tareas, con lo cual mejora de manera importante la gestión del despacho. Asimismo, se caracteriza por su trato servicial y respetuoso, siempre con apertura hacia la realimentación y el aprendizaje del personal judicial. Su función tanto como Juez como en el rol de Coordinador es calificada de manera muy positiva y no se hace referencia de situaciones negativas que incidan en su labor.

BB. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Minor Jiménez Vargas ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón).”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Minor Jiménez

Vargas. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Jiménez Vargas, el cual vence el 16 de enero de 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 17.** Oficio 994-2021 del 02 febrero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 05-2021, celebrada el 01 de febrero del 2021, artículo_VI:

Documento 16583-2019/976-2021

En sesión N° 8-2020 celebrada el 18 de febrero del 2020, artículo V, en lo que interesa, se nombró al licenciado Breiner Escamilla López, como juez 4 del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0106-2021 del 27 de enero del año 2021, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Breiner Escamilla López, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Escamilla López, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Penal del I Circuito Judicial de Guanacaste, a partir del 01 de marzo de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 8-2020, del 18 de febrero de 2020, artículo V. El periodo de prueba vence el 01 de marzo de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

CC.Datos Generales

Nombre: Breiner Escamilla López.

Cédula: 01-0995-0922.

Número de puesto: 378736.

Despacho: Tribunal Penal del I Circuito Judicial de Guanacaste.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de marzo de 2021.

DD. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas y envío de instrumentos al despacho, se incluyó a la Jueza Coordinadora, Jueza de Trámite, Co-Jueces, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales, así como, con la persona evaluada. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

EE. Hallazgos:

La totalidad de las personas consultadas califica de manera muy positiva la adaptación del Licenciado Escamilla al puesto, se ha observado un alto dominio de la materia a su cargo y de la conducción de juicios a su cargo, mantiene un trato respetuoso y cordial con el equipo de trabajo. Asimismo, cumple con los objetivos que le corresponden, según indica la Jueza Coordinadora su rendimiento es adecuado, cumple plazos establecidos y muestra apertura y proactividad para la implementación de mejoras en el despacho. Además, destaca por su interés en la capacitación permanente, el estudio y la realimentación profesional.

En cuanto a la revisión de antecedentes realizada, no se identifican elementos de importancia para el presente estudio que puedan incidir en su desempeño como Juez 4 Penal al momento de la valoración.

FF. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Breiner Escamilla López ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Penal en el Tribunal Penal de Liberia.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Breiner Escamilla López. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del

licenciado Escamilla López, el cual vence el 01 de marzo del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 18.** Oficio 995-2021 del 02 febrero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 05-2021, celebrada el 01 de febrero del 2021, artículo_VII:

Documento 2082-2020 / 975-2021

En la sesión N° 45-2020 celebrada el 18 de agosto de 2020, artículo IV, en lo que interesa, se nombró en propiedad al licenciado Roger José Solís Corea en la plaza N° 43004 de Juez 4 Penal del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste, a partir del 16 de setiembre de 2020.

En la verificada N° 66-2020 del 9 de noviembre de 2020, artículo XVIII, se dispuso:

“Acoger la solicitud anterior, en consecuencia, a partir del 16 de noviembre en curso, el licenciado Solís Corea asumirá el nombramiento en propiedad en el cargo N° 43004 como Juez 4 del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste, realizado por esta Corte en la sesión N° 45-2020 celebrada el 18 de agosto de 2020, artículo IV. Es entendido de que el período de prueba empezará a regir a partir del 16 de noviembre de 2020 y que conforme lo indica, continuará con el juicio que se da cuenta, realizando los ajustes respectivo con el Coordinador del Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede suroeste para no causar perjuicio en las labores que debe cumplir en ese despacho judicial.”

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0095-2021 del 26 de enero del 2021, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Roger Solís Corea, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Solís Corea, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, sede suroeste, a partir del 16 de setiembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 45-2020, del 18 de agosto de 2020, artículo IV.

Según acuerdo de Corte Plena en sesión 50-2020 del 07 de setiembre de 2020, artículo XI, se dispuso que el Lic. Solís iniciara el periodo de prueba a partir del 01 de octubre 2020.

En sesión de Corte Plena 56-2020 del 29 de setiembre 2020, art. I, se autoriza al Lic. Solís a iniciar el periodo de prueba al concluir el juicio que da cuenta.

Posteriormente en sesión de Corte Plena 66-2020 celebrada el 9 de noviembre del año anterior, artículo XVIII, se acogió la solicitud del Lic. Solís Corea para iniciar su periodo de prueba a partir del 16 de noviembre 2020. El periodo de prueba vence el 16 de febrero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

GG. Datos Generales

Nombre: Róger Solís Corea.

Cédula: 08-0062-0331.

Número de puesto: 43004.

Despacho: Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de febrero de 2021.

HH. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas y envío de instrumentos al despacho, se incluyó al Juez Coordinador, Coordinador Judicial y Técnicos Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

II. Hallazgos:

A partir de las fuentes consultadas, se determina que el Licenciado Solís Corea se ha adaptado de manera adecuada al equipo de trabajo, se evidencia su experiencia y conocimiento de la materia y el puesto, con lo cual contribuye con el equipo de trabajo y el Tribunal. Mantiene relaciones interpersonales positivas, no se hace referencia de situaciones de conflicto o debilidades en su desempeño durante el período de prueba.

JJ. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Róger Solís Corea ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Penal en el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Róger Solís Corea. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Solís Corea, el cual vence el 16 de febrero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 19.** Oficio 1012-2021 del 02 febrero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 68-2020, celebrada el 23 de noviembre del 2020, artículo_III:

Documento N° 13245-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2088-2020 del 17 de noviembre de 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Ericka Chaves Rivera, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Chaves Rivera, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal del III Circuito Judicial de San José, sede suroeste, a partir del 16 de setiembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 45-20, del 18 de agosto de 2020, artículo IV. El periodo de prueba vence el 16 de diciembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

KK. Datos Generales

Nombre: Ericka Chaves Rivera.

Cédula: 01-0917-0654.

Número de puesto: 350114.

Despacho: Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de diciembre de 2020.

LL. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración

de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

MM. Hallazgos:

Las personas consultadas brindan evaluaciones positivas sobre el período de prueba de la Licenciada Chaves Rivera, el trato con el equipo de trabajo es respetuoso y cordial, se integra de manera positiva y contribuye con su experiencia y conocimiento en materia penal al logro de los objetivos del Tribunal. Asimismo, la evaluada cumple con la normativa institucional y con las tareas que le competen. Se evidencia en su actuar, según manifiestan las fuentes, apego a los valores institucionales. Al momento de la valoración no citan elementos negativos o que afecten su desempeño como persona juzgadora.

NN. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Ericka Chaves Rivera ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 4 Penal en el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Ericka Chaves Rivera. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Chaves Rivera, el cual vence el 16 de diciembre del 2020. **Se declara acuerdo firme.”**

- 20.** Oficio 1013-2021 del 02 febrero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 68-2020, celebrada el 23 de noviembre del 2020, artículo_IV:

Documento N° 13243-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2086-2020 del 17 de noviembre de 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Saylin Ballester Mora, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Ballester Mora, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal de Juicio de Cartago, a partir del 16 de setiembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 47-20, del 25 de agosto de 2020, artículo VII. El periodo de prueba vence el 16 de diciembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

OO. Datos Generales

Nombre: Saily Ballester Mora.

Cédula: 7-0131-0009.

Número de puesto: 95486.

Despacho: Tribunal Penal de Cartago.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de diciembre de 2020.

PP. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

QQ. Hallazgos:

La totalidad de los instrumentos remitidos por el despacho califican de forma muy positiva el desempeño de la Licenciada en el puesto, mantiene buenas relaciones interpersonales y trato adecuado hacia el equipo de trabajo y personas usuarias. Asimismo, cumple de manera eficiente con las tareas que le competen con lo cual, contribuye con el cumplimiento de metas de su equipo de trabajo. La Licenciada Ballester muestra conocimiento y dominio de la materia a su cargo. Al momento de la valoración no se hace referencia de elementos negativos en su función como persona juzgadora.

RR. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Saily Ballester Mora ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 4 Penal en el Tribunal Penal de Cartago.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Saylin Ballester Mora. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Ballester Mora, el cual vence el 15 de diciembre del 2020. **Se declara acuerdo firme.”**

- 21.** Oficio 1075-2021 del 03 febrero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 73-2020, celebrada el 14 de diciembre del 2020, artículo_VI:

Documento 5020/ 14175-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2201-2020 del 8 de diciembre del año 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Luis Mariano Argüello Rojas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Argüello Rojas, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera

Instancia Civil Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo XVI. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

SS.Datos Generales

Nombre: Luis Mariano Argüello Rojas.

Cédula: 02-0652-0387.

Número de puesto: 379566.

Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.

TT.Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

UU. Hallazgos:

El Licenciado Argüello es calificado de forma muy positiva en todas las áreas valoradas, en su función como Juez destaca por su sensibilidad social y capacidad para la atención de personas usuarias, donde emplea un lenguaje adecuado a las condiciones de vulnerabilidad social y de conocimiento técnico que tengan las personas, con lo cual contribuye con la Política de Acceso a la Justicia. Asimismo, el Licenciado se caracteriza por su actitud propositiva y el aporte de ideas e iniciativas para el mejoramiento del despacho. Mantiene adecuadas relaciones interpersonales y no se hace referencia de elementos negativos que incidan en su desempeño.

VV. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Luis Mariano Argüello Rojas ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)."

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe".

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Luis Mariano Argüello Rojas. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Argüello Rojas, el cual vence el 16 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme."**

- 22.** Oficio 1074-2021 del 03 febrero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 73-2020, celebrada el 14 de diciembre del 2020, artículo_V:

Documento 5020/14174-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2200-2020 del 8 de diciembre del año 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Carlos Eduardo González Mora, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado González Mora, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo XVI. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

WW. Datos Generales

Nombre: Carlos Eduardo González Mora.

Cédula: 01-0755-0075.

Número de puesto: 379563.

*Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil
Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón.*

Tipo de Período de prueba: tres meses.

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de
enero de 2021.*

XX. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

YY. Hallazgos:

La información remitida por el despacho permite identificar como áreas positivas en el desempeño del evaluado: la actitud positiva y alto nivel de humanismo y conciencia social, destaca por su interés en la vivencia de los valores institucionales y el fomento de la ética y transparencia. Asimismo, el personal refiere su trato siempre respetuoso y cordial, con actitud de colaboración e interés en el aprendizaje del personal de apoyo. El Licenciado, además, del manejo de la materia a su cargo destaca por el conocimiento y uso de los sistemas de información y tecnologías institucionales. Al momento de la valoración no se citan elementos negativos en su función de persona juzgadora.

ZZ. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Carlos Eduardo González Mora ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón).”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Carlos Eduardo González Mora. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado González Mora, el cual vence el 16 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 23.** Oficio 1072-2021 del 03 febrero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 73-2020, celebrada el 14 de diciembre del 2020, artículo IV:

Documento 5014/14172-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2199-2020 del 8 de diciembre del año 2020, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Rosny Arce Jiménez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Arce Jiménez, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial de San José (Hatillo), a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2020, artículo XIII. El periodo de prueba vence el 16 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

AAA. Datos Generales

Nombre: Rosny Arce Jiménez.

Cédula: 01-0800-0973.

Número de puesto: 379554.

Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial San José (Hatillo).

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 16 de enero de 2021.

BBB. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

CCC. Hallazgos:

La información remitida por el despacho permite identificar una integración positiva del Licenciado Arce al equipo de trabajo, ejerce el rol de Juez Coordinador y el personal judicial refiere que su desempeño en el manejo

administrativo y toma de decisiones ha sido muy adecuado y, en apego a la normativa de la Institución. Se destaca, además, su experiencia y conocimiento en la materia y trámite judicial, con lo cual aporta al logro de los objetivos del despacho. No se hace referencia al momento de la valoración de elementos negativos en su desempeño.

DDD. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Rosny Arce Jiménez ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial San José (Hatillo).”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Rosny Arce Jiménez. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Arce Jiménez, el cual vence el 16 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 24.** Oficio 1076-2021 del 03 febrero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 73-2020, celebrada el 14 de diciembre del 2020, artículo_III:

Documento 7438, 14036-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2188-2020 del 04 de diciembre del año en curso, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Amelia Robinson Molina, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Robinson Molina, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal del II Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz, a partir del 01 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 47-20, del 25 de agosto de 2020, artículo VIII. El periodo de prueba vence el 01 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

EEE. Datos Generales

Nombre: Amelia Robinson Molina.

Cédula: 07-0085-0669.

Número de puesto: 96561.

Despacho: Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de enero de 2021.

FFF. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Co-Juez, Coordinador Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

GGG. Hallazgos:

Las personas consultadas califican de manera muy positiva todas las áreas valoradas, se destaca su experiencia y dominio de la materia, así como, la constante actualización en jurisprudencia penal, con lo cual contribuye con el equipo de trabajo y el mejoramiento del servicio brindado. Asimismo, mantiene adecuadas relaciones interpersonales con su equipo de trabajo, brinda un trato cordial, respetuoso y accesible. Ante situaciones de conflicto, la evaluada evidencia manejo del estrés y ecuanimidad, asimismo, promueve el trabajo en equipo y el apego a la normativa y política axiológica, la Licenciada Robinson cumple de forma responsable con las tareas que le competen y muestra compromiso hacia su función.

HHH. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Amelia Robinson Molina ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 4 Penal en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Amelia Robinson Molina, Jueza 4 del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Robinson Molina, el cual vence el 01 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 25.** Oficio 1071-2021 del 03 febrero, acuerdo tomado por la Corte Plena N° 73-2020, celebrada el 14 de diciembre del 2020, artículo_III:

Documento 7438, 14036-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2188-2020 del 04 de diciembre del año en curso, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Amelia Robinson Molina, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Robinson Molina, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal del II Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz, a partir del 01 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 47-20, del 25 de agosto de 2020, artículo VIII. El periodo de prueba vence el 01 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

III. Datos Generales

Nombre: Amelia Robinson Molina.

Cédula: 07-0085-0669.

Número de puesto: 96561.

Despacho: Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de enero de 2021.

JJJ. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Co-Juez, Coordinador Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

KKK. Hallazgos:

Las personas consultadas califican de manera muy positiva todas las áreas valoradas, se destaca su experiencia y dominio de la materia, así como, la constante actualización en jurisprudencia penal, con lo cual contribuye con el equipo de trabajo y el mejoramiento del servicio brindado. Asimismo, mantiene adecuadas relaciones interpersonales con su equipo de trabajo, brinda un trato cordial, respetuoso y accesible. Ante situaciones de conflicto, la evaluada evidencia manejo del estrés y ecuanimidad, asimismo, promueve el trabajo en equipo y el apego a la normativa y política axiológica, la Licenciada Robinson cumple de forma responsable con las tareas que le competen y muestra compromiso hacia su función.

LLL. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Amelia Robinson Molina ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 4 Penal en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al

respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

Se acordó: 1) Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Amelia Robinson Molina, Jueza 4 del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Robinson Molina, el cual vence el 01 de enero del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Procede tomar nota de las anteriores comunicaciones.

SE ACORDÓ: Tomar nota.

ARTÍCULO XII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre el promedio de elegibilidad de la persona participante en el concurso, quien había sido excluida temporalmente del concurso, por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

Cédula	Nombre	Promedio Propuesto	Observaciones
0109590595	THOMAS DANIELS JEFFREY	73,9650	Concurso CJ-09-2019 de juez y jueza 3 Penal, finalizado en sesión CJ-48-2020 del 25 de noviembre del 2020, artículo XI.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de la persona oferente mencionada y ordenar la inclusión del promedio a la lista de elegibles respectiva.

SE ACORDÓ: Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación del promedio de la persona oferente en el escalafón de elegibles, según corresponda. **Ejecútese.**

ARTÍCULO XIII

La señora Ileana Isabel Sánchez Navarro en correo electrónico de 10 de febrero de 2021 envió el siguiente asunto:

“Buenas tardes don Daniel. Reciba un saludo cordial. Adjunto documento con la resolución del recurso de revocatoria planteado por su persona. Asimismo, de conformidad con las recomendaciones emitidas el día de hoy por la funcionaria del Proceso de Evaluación de Desempeño, Karla Infante Blanco, dado que el Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación de Desempeño es omiso en orden a indicar las reglas y plazos del emplazamiento del recurso de apelación, se remite al Consejo de la Judicatura el recurso planteado por usted contra el resultado final del proceso de evaluación de desempeño correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto del 2020 y el 27 del octubre del mismo año, llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto en el oficio PJ-DGH-SGD-114-2020, de 18 de noviembre del 2020, suscrito por Ivannia Aguilar Arrieta, del Departamento de Gestión de Desempeño, Waiman Hin Herrera, SubDirectora de Desarrollo Humano y Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana, comunicado a todo el personal del Tribunal por el Juez Coordinador Carlos Góngora Fuentes mediante correo electrónico de veintisiete de noviembre del 2020.

-0-

PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

PERSONA EVALUADA: DANIEL AGUILAR MÉNDEZ

**DESPACHO: TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA.**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. ÓRGANO EVALUADOR. Dieciséis horas veintinueve minutos del dos de febrero del dos mil veintiuno. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el señor Daniel Aguilar Méndez. señora contra la

evaluación de desempeño del período comprendido entre el 1 de agosto del 2020 y el 27 de octubre del 2020, de su puesto como persona juzgadora en el Tribuna Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

RESULTANDO

1.- El día 22 de enero del año 2021, se notificó al señor Daniel Aguilar Méndez, el resultado de su evaluación de desempeño para el período comprendido entre el 1° de agosto del 2020 y el 27 de octubre del 2020.

2. Dentro del plazo conferido por el Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación de Desempeño de Poder Judicial, mediante correo electrónico enviado, la persona evaluada planteó recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

Considerando

1. En lo esencial la persona evaluada alegó: falta de motivación, en relación con las competencias genéricas. Afirma que no se indican los motivos por los cuales en el rubro de competencias genéricas se le calificó con un excelente y no con un sobresaliente.

2. Contrario a lo que afirma el recurrente, en el espacio dispuesto para ello por el sistema integrado de evaluación de desempeño, sí se indicaron los motivos por los cuales se asignó la referida calificación al recurrente: Se reconoce que durante el período evaluado se valora su desempeño como excelente, y se indica que ello obedece a que la persona servidora cumple con los requerimientos del puesto. Se llevó a cabo una valoración asertiva, indicando precisamente el cumplimiento como el motivo o la causa de esa calificación, lo cual se hace además con fundamento en los informes de labores presentados por la persona evaluada respecto de esos meses, los cuales reflejan ese cumplimiento, de los cuales se

revela que el desempeño de don Daniel Aguilar fue acorde, durante los meses evaluados, con los requerimientos del puesto. Sin embargo, de esos mismos informes, no se revela o evidencia prueba objetiva que permita otorgar la calificación de sobresaliente al recurrente, en los términos establecidos por el sistema de evaluación, en cuanto los parámetros para ello es que el desempeño del sujeto evaluado "excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto". No hay evidencia en los informes presentados por don Daniel Aguilar, de los cuales se pueda inferir que superó las metas de desempeño o las cuotas de trabajo establecidas por el Consejo de Jueces, lo cual, en mi criterio, dado los estándares o criterios prefijados por el sistema, impiden dar la calificación de sobresaliente, a pesar del desempeño de excelencia del servidor. Siendo que ello no ha cambiado, lo procedente es mantener la calificación otorgada y rechazar el recurso de revocatoria planteado. Ahora bien, dado que don Daniel Aguilar plantea de forma subsidiaria recurso de apelación, se remite ante el Consejo de la Judicatura este recurso, para lo de su cargo. Solo resta aclarar que el correo enviado por mi persona el día veinticinco de enero del 2021, no tuvo la finalidad que le atribuye el recurrente. La misiva se envió con el propósito de recordar al personal que la evaluación notificada únicamente abarca el período comprendido entre el 1° de agosto del 2020 y el 27 de octubre del 2020, tal y como se indicó en el oficio PJ-DGH-SGD-114-2020, de 18 de noviembre del 2020, suscrito por Ivannia Aguilar Arrieta, del Departamento de Gestión de Desempeño, Waiman Hin Herrera, SubDirectora de Desarrollo Humano y Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana, comunicado a todo el personal del Tribunal por el Juez

Coordinador Carlos Góngora Fuentes mediante correo electrónico de veintisiete de noviembre del 2020, así como la de aclarar, ante las consultas planteadas, que los porcentajes para cada resultado de evaluación dispuesto en el sistema y que va de "insuficiente" a "sobresaliente", no son determinados por mi persona, sino que ya están dados por el sistema. el cual establece una escala de orden cuantitativo, y lo vincula a aspectos cualitativos.

POR TANTO

Se rechaza el recurso de revocatoria planteado. Se remite el expediente del recurrente al Consejo de la Judicatura para que proceda a resolver el recurso.

-0-

Analizado el tema, la señora Sady Jiménez Quesada señala que la señora Ileana Sánchez Navarro es compañera de trabajo así como el evaluado Daniel Aguilar Méndez. En razón de ello solicita se designe a su suplente para que conozca el presente recurso.

-0-

En este acto la señora Sady Jiménez se retira de la sesión y el resto de los integrantes con base en el artículo 12, inciso 16 del Código Procesal Civil, acuerdan separarla del conocimiento del caso y llamar a su suplente para que en una próxima sesión se proceda a conocer el tema.

SE ACORDÓ: Convocar a la señora Siria Carmona Castro para que junto con los señores Orlando Aguirre Gómez, Gary Amador Badilla, Juan Carlos Segura Solís y la señora Jessica Jiménez Ramírez conozcan el presente asunto. ***Ejecútese.***

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.